

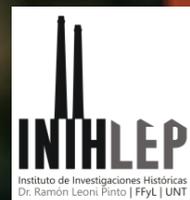
REVISTA DE **H**ISTORIA DE LAS **P**RISIONES

NÚMERO 19



Julio-Diciembre 2024

ISSN: 2451-6473



R EVISTA DE H HISTORIA DE LAS P RISIONES

Nº19, año 2024 ISSN: 2451-6473

www.revistadeprisiones.com

<http://ojs.filo.unt.edu.ar/index.php/historiaprisiones/>

EQUIPO EDITORIAL:

DIRECTORES:

José Daniel Cesano (Instituto de Historia del Derecho y de las Ideas Políticas, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba- Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho)

Jorge A. Núñez (CONICET- Universidad de Buenos Aires-Instituto de estudios históricos, económicos, sociales e internacionales (IDEHESI))

EDITOR:

Luis González Alvo (CONICET-Universidad Nacional de Tucumán)

SECRETARIA DE REDACCIÓN:

Milena Luciano (CONICET - CIECS, Argentina)

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y MANEJO DE REDES SOCIALES:

Estefanía Kaluza (CONICET - UNSAM, Argentina)

CONSEJO EDITORIAL:

Carlos Aguirre (University of Oregon)

Oswaldo Barreneche (Universidad Nacional de La Plata)

Lila Caimari (Universidad de San Andrés)

Kerry Carrington (Queensland University of Technology - School of Justice)

Carlos García Valdés (Universidad de Alcalá)

Roger Matthews (University of Kent)

Michelle Perrot (Universidad de Paris VII - Denis-Diderot)

John Pratt (Victoria University of Wellington)

Ricardo D. Salvatore (Universidad Torcuato Di Tella)

Emilio Santoro (Università degli Studi di Firenze)

Máximo Sozzo (Universidad Nacional del Litoral-República Argentina)

Elisa Speckman Guerra (Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México)

ADMINISTRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SITIO OJS:

Pablo Daría Arjona Ibáñez

MAQUETADOR:

Carlos Almar



RHP tiene una periodicidad bianual y publica exclusivamente trabajos originales de investigación histórica, provenientes desde diversas especialidades disciplinares: historia, derecho, arquitectura, sociología, antropología, entre otras. La publicación de los artículos está sujeta a un arbitraje doble ciego y no se aceptan manuscritos ya publicados o que estén en proceso de revisión en otras revistas. Está dirigida al público académico como así también a los profesionales de las instituciones penitenciarias y al público en general interesado en la temática. Su objetivo es constituirse en un aporte multidisciplinar para la historia de las instituciones de reclusión.

RHP aims to fill significant historiographical gaps derived in part from the absence of a scientific publication specialized in the historic analysis of prisons in Latinamerica and Spain. RHP has an biannual frequency and publishes only original articles coming from various disciplinary specialties: history, law, architecture, sociology, anthropology, among others. The publication of articles is subject to external peer review process. Articles already published or under review in other journals are not accepted. It is addressed to the academic public as well as professionals of penal institutions and the general public interested in the subject. Its aim is to become a multidisciplinary contribution to the history of confinement institutions.

Imagen de cubierta:

© Envato Elements, Manos femeninas detrás de las rejas del patio de la prisión

Por Stevano Vicigor

La Revista de Historia de las Prisiones y los artículos que forman parte de ella quedan bajo la licencia Creative Commons BY-NC-ND 2.5 AR (Atribución-NoComercial-SinDerivadas 2.5 Argentina)



ÍNDICE

I. HISTORIOGRAFÍA DE LAS INSTITUCIONES DE RECLUSIÓN

- GUSTAVO FEDERICO BELZUNCES: “Más allá de los ‘pantanos punitivos’: las cárceles de la provincia de Buenos Aires según el Primer Censo Carcelario Nacional de 1906” 6
- DANIEL GIBRÁN CASTILLO MOLINA: “Líneas ocultas de corrección. Los cuadernillos de escritura en la escuela de la cárcel municipal de Querétaro, México en los inicios del Porfiriato” 30
- MATÍAS ROSSO: “El impacto de los medios de comunicación en la construcción del poder punitivo desde una perspectiva histórica. El caso de ‘La Voz del Interior’ (1904-1908)” 43

II. RECENSIONES BIBLIOGRÁFICAS

- SABRINA CASTRONUOVO, *Cárcel común, preso político. Represión y tortura en tiempos de Frondizi (1958-1962)*, por Jeremías Silva 59
- LILA CAIMARI & DIEGO GALEANO (EDITORES), *Policía y sociedad en la Argentina (siglos XIX y XX)*, por Milena Luciano. 64



HISTORIOGRAFÍA DE LAS INSTITUCIONES DE RECLUSIÓN

Más allá de los “pantanos punitivos”: las cárceles de la provincia de Buenos Aires según el Primer Censo Carcelario Nacional de 1906

Beyond the “punitive swamps”: the prisons of the province of Buenos Aires
according to the First National Prison Census of 1906

GUSTAVO FEDERICO BELZUNCES / UNLu, Argentina [fedebelzunces@gmail.com]

Resumen

El Censo carcelario de 1906 fue el primer intento del Estado Nacional de tener un registro de la situación del sistema penitenciario en todo su territorio, luego de casi medio siglo de inversiones de los gobiernos provinciales en estas instituciones. Se transformó así, en una suerte de balance que el propio gobierno nacional intentó hacer. En el mismo, analizamos la información que aporta sobre los establecimientos carcelarios bonaerenses, para lo cual, los directores de los mismos respondieron un cuestionario relativo a su capacidad, condiciones de seguridad e higiene, disciplina, trabajo, alimentación y presupuesto de gastos. El resultado es un panorama diverso y complejo de las realidades carcelarias de los seis establecimientos penales que funcionaron hasta esa fecha. La misma, amerita una explicación más dinámica que su homogénea reducción a la situación de “pantano punitivo”, por una historia que no solo de cuenta de esta diversidad en el estado de los establecimientos de castigo, sino, además, de la voluntad del Estado y sus protagonistas por cumplir con los objetivos propuestos, más allá de sus alcances.

Palabras clave:

Censo Carcelario; Estado; Castigo; Prisiones; Reforma.

Abstract

The Prison Census of 1906 was the first attempt by the National State to have a record of the situation of the penitentiary system throughout its territory, after almost half a century of investments by provincial governments in these institutions. It was thus transformed into a kind of balance that the national government itself tried to make. In it, we analyzed the information provided on Buenos Aires prisons, for which the directors of the same answered a questionnaire regarding their capacity, safety and hygiene conditions, discipline, work, food and expenditure budget. The result is a diverse and complex panorama of the prison realities of the six penal establishments that operated to that date. It deserves a more dynamics explanation than its homogeneous reduction to the situation of a “punitive swamp”, due to a history that not only accounts for this diversity in the state of the punishment establishments, but also for the will of the State and its protagonists to comply with the proposed objectives, beyond their scope.

Keywords:

Prison Census; State; Punishment; Prisons; Reform.

Nº 18 (Julio-Diciembre 2024), pp. 6-29

www.revistadeprisiones.com

<http://ojs.filo.unt.edu.ar/index.php/historiaprisiones/>

Recibido: 1-10-2024

Aceptado: 15-11-2024

REVISTA DE HISTORIA DE LAS PRISIONES

ISSN: 2451-6473

INTRODUCCIÓN

La realidad de la Penitenciaría Nacional, una prisión de amplias proporciones, llevó a Lila Caimari a dudar de sus réplicas en el interior de las provincias del país, calificando estas cárceles alejadas de la próspera capital como “pantanos punitivos” (2004). Una metáfora de incuestionable éxito en la historiografía local y latinoamericana que impulsó el estudio de las prisiones en ciudades capitales y sus regiones más alejadas en América Latina (Aguirre, 2009; Cesano, Núñez y González Alvo, 2019). Las cárceles provinciales se convirtieron en objeto de estudio desde entonces en Argentina, y entre ellas, la de la provincia de Buenos Aires está dando sus primeros pasos (Belzunces, 2020; Belzunces, García Basalo y Núñez, 2023; Yangilevich, 2023, 2024).

En este trabajo, nos proponemos estudiar la situación de las cárceles bonaerenses a través del Primer Censo Carcelario Nacional de 1906. El mismo se constituyó en el intento del Estado Nacional por tener un registro de la situación del sistema penitenciario en todo el territorio argentino, luego de casi medio siglo de inversiones estatales en estas instituciones, previo, además, a una serie de reformas que impulsó el Estado para centralizar el sistema penal (Araujo y Silva, 2023).

En el mismo, recortamos la situación de los establecimientos de la provincia de Buenos Aires, para lo cual, los directores de los mismos respondieron un cuestionario relativo a su capacidad, condiciones de seguridad e higiene, disciplina, trabajo, alimentación y presupuesto de gastos (Olaeta, 2020).¹ Para ello confeccionamos una serie de cuadros y gráficos con los cuales intentaremos sintetizar el Censo e interpretarlo. Al mismo tiempo, completamos esta información con otras fuentes editadas, a modo de poder trazar un mapa lo más completo posible de la situación carcelaria provincial. Entre ellos, un informe de 1908, publicado por orden del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el que se repasó la situación de las cárceles provinciales (Martínez, 1908); otro de Tomás Jofré, publicado por el Instituto de Criminología de la Penitenciaría Nacional del año 1916; y finalmente, un informe elevado por el médico de los tribunales y cárceles a la Suprema Corte de la provincia en 1915. Completamos el cuadro con trabajos de diarios e historiadores locales de San Nicolás y Dolores.

Con ello, esperamos analizar los alcances de la reforma penitenciaria en la provincia de Buenos Aires a modo de indagar hasta que punto se corresponden sus realidades con la idea de estancamiento punitivo.

1. Este primer Censo fue realizado por iniciativa del poder Ejecutivo Nacional e implementado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, aunque sin organismos nacionales especializados en estadísticas carcelarias. Su diseño y ejecución estuvo a cargo de las autoridades de la Penitenciaría Nacional con la colaboración de funcionarios judiciales y académicos de prestigio, asociados en su mayoría al pensamiento positivista criminológico. Aunque el Censo se concentró en recolectar datos de índole personal y legal, también realizó un cuestionario sobre las características de los establecimientos.

1. CARACTERÍSTICAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENALES

Comencemos entonces por las características de los establecimientos penales provinciales, tal como lo organizó el Censo. En el cuadro 1, comparamos las dimensiones de los establecimientos con sus capacidades.

Cuadro 1: Población y superficie de las cárceles bonaerenses según el Primer Censo Carcelario Nacional de 1906						
Establecimientos penales	Sitio	Superficie total	Cubiertas	Capacidad	Estado	Presupuesto
Presidio de Sierra Chica	Despoblado	144 htrs.	9 htrs.	288	Bueno	\$71880 m/n
Penitenciaría y Cárcel de La Plata	Poblado	8276 m ²	2800 m ²	800	Bueno	\$35280 m/n
Cárcel de detenidos de La Plata	Poblado	4500 m ²	1402 m ²	260	Bueno	\$16500 m/n
Cárcel de San Nicolás	Despoblado	14000 m ²	5400 m ²	120	Malo	\$40040 m/n
Cárcel de Mercedes	Despoblado	14400 m ²	2024 m ²	330	Regular	No tiene
Cárcel de Dolores	Poblado	7396 m ²	3344 m ²	280	Regular	\$50714 m/n

Fuente: cuadro de elaboración propia: Primer Censo Carcelario Nacional de 1906.

Las primeras preguntas del Censo estuvieron orientadas a dejar registro sobre las características de los establecimientos, más allá de su situación concreta en la práctica. Como observamos, las cárceles fueron de tres tipos: detenidos, encausados y penados. A excepción de la Penitenciaría y Cárcel de La Plata, cuya arquitectura fue adaptada a los fines penales, el resto de los edificios fueron construidos y diseñados exclusivamente para funcionar como instituciones de custodia, encierro y castigo.² Sin embargo, los datos nos muestran que aquellas arquitecturas que se construyeron en zonas despobladas, lo hicieron con un despliegue mayor de su superficie total. Contaron, como en el caso de la cárcel de Mercedes, con un espacio para recreación y prácticas hortícolas, rodeando la zona de los pabellones y las oficinas del resto del personal. Esta cárcel se edificó sobre una parcela en las afueras de la ciudad para cumplir funciones exclusivas de encierro, es decir, separada de los tribunales de justicia. La cárcel de San Nicolás también comenzó como una arquitectura céntrica en el juzgado de Paz, hasta su traslado a una “quinta” en los márgenes de la ciudad, en donde se inauguró en 1875 una edificación con funciones de Cárcel y Casa de justicia. Este predio contó con espacio disponible futuras edificaciones, hasta la construcción de la una nueva cárcel que funcionó desde 1951.³ También con funciones carcelarias y judiciales, en 1877, comenzó a funcionar un nuevo edificio penitenciario

2. Esta aseveración incluye a las cárceles de San Nicolás y Dolores que fueron construidas como Cárcel y Casa de justicia.
3. Esta cárcel es la Unidad Penal N° 3, todavía en actividad. AHMSPB, Chervo S. y Camarasa E. (2004). Cárceles de San Nicolás de los Arroyos del siglo XIX. Museo y Archivo Histórico Municipal de San Nicolás.

en la ciudad de Dolores, construido sobre una nueva parcela, pero al parecer en la zona urbana. En 1910, el Ministerio de Obras Públicas adquirió dos manzanas para destinarlas a la ampliación de los talleres, pero fue recién en 1977 que la cárcel tuvo un incremento de nuevos pabellones con un centenar de celdas. En el mismo sitio, funciona hasta la actualidad la Unidad Penal N° 6 de Dolores.⁴

Esta superficie total no se correspondió necesariamente con los espacios edificados para los habitantes de las cárceles. En efecto, las cárceles en zonas pobladas, como las de la ciudad de La Plata y Dolores, tuvieron una superficie total de ocupación mucho menor que las que se edificaron en zonas despobladas, pero su relación con la superficie cubierta fue a la inversa.

La cárcel de Dolores, por ejemplo, tuvo una superficie cubierta casi 60% mayor que la de Mercedes, con la mitad de la superficie total. Esto nos habla de una población carcelaria con menos espacios de esparcimiento, pero mayor disponibilidad para habitar los pabellones. Estos espacios cubiertos incluyeron a la totalidad de la población carcelaria, es decir, presos, guardias, llaveros, alcaide, profesionales y administradores. Además, estas dos cárceles de encausados, fueron las únicas que tuvieron que discriminar sus espacios para contener a una población carcelaria diferenciada. En efecto, la cárcel de Mercedes fue la única cárcel mixta, para hombres y mujeres, de toda la provincia. Contó desde sus inicios con un pequeño espacio de nueve celdas y un patio para las mujeres, separado del resto de los pabellones para los presos varones. La cárcel de Dolores, fue la única registrada para hombres menores y mayores, efectivamente separados en pabellones diferenciados.

El Censo, por supuesto, no dejó mayor información sobre las prácticas. Sin embargo, un informe de 1908, sobre la situación de las cárceles a cargo del Ministerio de Gobierno de la provincia, nos aporta mayor claridad sobre la distribución arquitectónica de estos establecimientos.⁵ En primer lugar, la Penitenciaría de La Plata, según este informe, tenía cuatro pabellones comunes, de los cuales uno de ellos era para menores. Le atribuyó una capacidad de setecientos individuos, cien plazas menos que el Censo de 1906. En segundo lugar, a la cárcel de Detenidos de la capital, le atribuyó dos grandes pabellones, más una enfermería “deficiente”, una escuela, departamento de guardia, alcaidía y casa para el alcaide. Especuló una capacidad para doscientos cincuenta presos, solo diez menos que el Censo. En las cárceles de la campaña, el informe también nos dejó buena información sobre sus distribuciones internas. Para la cárcel de San Nicolás, describió un edificio de dos cuerpos, alto y bajo, con doce celdas chicas y veintisiete grandes para cada pabellón. Tenía, además, uno para mujeres, escuela, enfermería, cuerpo de guardia, casa para el alcaide, huerta y jardín. Le atribuyó una capacidad de ciento cincuenta hombres y diez mujeres, treinta plazas más que el Censo. Manifestó, además, que el pabellón para mujeres, la cocina y la enfermería, se construyeron en “los últimos años” y se “ha alumbrado á gas y se han construido

4. AHMSPB, *Reseña Histórica de la Unidad 6 Dolores*. Servicio Penitenciario Bonaerense. Recopilación histórica Alcaide (E. Adm) Fernando Javier Selva. En la actualidad cuenta con una superficie de 26000 m² y “poco más” de 10000 m² construidos, en ocho pabellones destinados a régimen cerrado en sus dos modalidades y dos pabellones de régimen abierto, con un espacio para el régimen semiabierto de modalidad amplia.

5. AHMSPB, Martínez M. (1908). *Tratamiento del Delito*. La Plata, Taller de impresiones oficiales.

cloacas”. La cárcel de Mercedes también contó con dos pisos, el de abajo, tenía sesenta y seis celdas y el de arriba dieciocho salones. Contó además con un pabellón para mujeres y departamentos para guardia y alcaidía, oficina, cocina y casa para el alcaide. Le atribuyó una capacidad de trescientos cincuenta hombres y diez mujeres, treinta plazas más que el Censo. También informó de “algunas reparaciones” en los últimos años, como la construcción de cloacas, reparo de las cocinas, instalación de aguas corrientes y luz eléctrica.⁶ La cárcel de Dolores, tuvo un panorama más complicado para el observador, según el cual, “ha sido mejorada, pero el único modo de reparar el mal es construirla de nuevo”. Según su crónica, estaba edificada en un terreno bajo y húmedo, con tres pabellones altos y tres bajos, dos laterales, uno para mujeres, enfermería y alcaidía. Según el informe, “se le atribuye una capacidad de cuatrocientos presos”, significativamente mayor que los doscientos ochenta del Censo. Su homóloga del Sur, la cárcel de Bahía Blanca, recién en proyección, tenía un depósito “que no puede llamarse cárcel. Es algo que mejor es no mencionar y menos aún describir”, aunque confió que la mejora “está iniciada y se realizará”. Finalmente, el Presidio de Sierra Chica -dependiente del Poder Ejecutivo provincial- se llevó la mayor parte del análisis en el informe, sin embargo, no aludió a su arquitectura, que para esa fecha contaba con cuatro pabellones y varios talleres, construyéndose dos pabellones más en los años siguientes (García Basalo y González, 2023, p. 99).⁷

En definitiva, este informe nos demuestra que, en la práctica, más allá de las funciones formales, las cárceles de encausados alojaron mujeres y menores. Es posible que alguno de estos pabellones para menores o pequeños salones para mujeres tuvieran construcciones en los años posteriores al Censo, pero otras fuentes nos indican que esta población habitó las cárceles desde antes. Sabemos, por ejemplo, que en la cárcel de Mercedes -sin ninguna adaptación en su arquitectura para diferenciarlos- habitaron menores de entre 9 y 21 años durante todo el período, así como en la cárcel de San Nicolás habitaron mujeres en un pabellón diferenciado (Belzunces y Conte, 2023).⁸ Nuevamente, también la capacidad de la cárcel se vuelve estimativa al observador, cuyos márgenes con el Censo pueden ir desde pequeñas diferencias en las percepciones a una diferencia significativa en el número de plazas disponibles como en el informe sobre la cárcel de Dolores. Aun así, no queda otra opción que comparar la capacidad atribuída por el Censo con los presos registrados en ese año, pero vale la advertencia.⁹

6. Este informe confirma que la cárcel de Mercedes –más allá de los discursos y las intenciones- no tuvo ampliaciones en su capacidad desde 1877.

7. Las referencias del Censo a la superficie del Presidio de Sierra Chica están expresadas en hectáreas, razón por la cual, las registramos de ese modo en el cuadro 1. El mismo informa que, de la superficie total del terreno de 144 hectáreas, 9 de ellas “están cubiertas por los edificios del establecimiento”. Claramente esta expresión no supone esa superficie total edificada y, de acuerdo a otras evidencias, resulta exagerada. En consecuencia, omitimos este cálculo.

8. AHMSPB, Martínez M. (1908). Tratamiento del Delito. La Plata, Taller de impresiones oficiales, pp. 48-49.

9. También resultó dispar la percepción de las dimensiones de las cárceles, tanto de sus parcelas ocupadas como de sus superficies cubiertas. A la cárcel de San Nicolás le atribuyó 18150 m² de superficie total de terreno y 2900 m² de superficie cubierta, mientras que a la de Mercedes, 12800 m² y 5100 m² respectivamente; datos muy distintos al Censo de 1906 como expresa el cuadro 1.

Naturalmente, estos espacios estuvieron también, en relación con la capacidad de las cárceles. Como observamos en el cuadro 1, los establecimientos de la capital provincial parecen los más comprometidos con 3,5 y 5 metros cuadrados cubiertos por interno; siempre en relación a la capacidad y no al número efectivo de presos. En la campaña, la cárcel de Mercedes -casi como las cárceles de la ciudad- tuvo asignados 6 metros cuadrados cubiertos por preso. El contraste con el resto de las cárceles de encausados fue radical, la cárcel de Dolores tuvo el doble de espacio asignado que la cárcel de Mercedes, mientras que la de San Nicolás casi ocho veces más de espacio cubierto por preso. Si comparamos esta capacidad con el número efectivo de presos censados en 1906, la situación empeora para los presos de la cárcel de Mercedes. Mientras que estos dispusieron de 4,5 metros cuadrados cubiertos por preso, el resto de las cárceles de la campaña rondaron los 26 metros cuadrados. La situación de Mercedes, nuevamente, es asimilable a las cárceles de la ciudad de La Plata, con 4 y 7 metros cuadrados por preso al momento del Censo respectivamente. Denota entonces, que, a pesar de construirse como la cárcel de encausados con mayor capacidad, fue la que peor distribución tuvo entre los habitantes de la misma y el espacio disponible. Edificada en un descampado, con la mayor superficie total disponible y la mayor capacidad -exceptuando a la penitenciaría de Sierra Chica- la situación de hacinamiento carcelario de sus presos fue muy similar a la de las cárceles de la ciudad capital, ubicadas en una densa urbe con menos posibilidades de expansión edilicia.

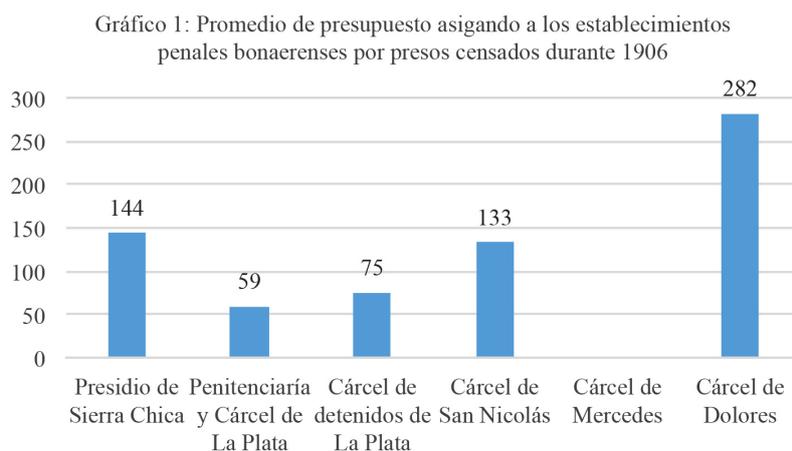
Finalmente, el Censo registró arquitecturas con más de dos décadas de funcionamiento para los fines penales, con algunas obras de reforma y mantenimiento. Aquí, el contraste con las cárceles de encausados de la campaña es más claro. Mientras que estas presentaron sus estados de mantenimiento edilicio desde “regular” a “malo”, la penitenciaría de Sierra Chica y las cárceles de la capital fueron calificadas como de buen mantenimiento. Por un lado, ello es posible explicarlo -siempre en el marco de las especulaciones- porque las cárceles de la ciudad capital estuvieron bajo una mirada más próxima con las autoridades del Estado provincial, y, además, fueron más nuevas que las cárceles de la campaña que comenzaron a funcionar entre 1875 y 1877.¹⁰ Por el otro, la penitenciaría de Sierra Chica, si bien estuvo en “un desierto” muy alejada de la ciudad capital, con más de dos décadas de funcionamiento, venía incorporando inversiones estatales de ampliación, muy evidentes desde 1890.¹¹ Pero, sobre todo, fue un establecimiento que dependió directamente del Poder Ejecutivo provincial, y como tal, formó parte central de los discursos del castigo penal de los gobernadores y funcionarios del Ministerio de Gobierno. Al mismo tiempo, como establecimiento pensado para penados a largas condenas con trabajos correccionales y pesados en la cantera para fabricar adoquines, contó con un espacio de edificación y una superficie cubierta disponible mucho más grande que las cárceles restantes, como observamos en

10. Según consta en el Censo, en la ciudad de La Plata, la Cárcel de Detenidos data de 1886 y la Penitenciaría y Cárcel de 1905, aunque fue un edificio adaptado. Por su parte, la cárcel de San Nicolás fue terminada en 1875, la de Mercedes en 1876 (separada de funciones judiciales) y la de Dolores de 1877, al igual que la Penitenciaría de Buenos Aires.

11. Si bien sus instalaciones fueron muy precarias en los inicios, es a partir de esta década que comienza una impronta estatal muy clara de ampliación de pabellones con la intención de garantizar un preso por celda (García Basalo y González, 2023, p. 99).

el cuadro 1. Ello hace de este presidio, un establecimiento que debe ser comparado con recaudos, aunque no nos impide pensar que los detenidos y encausados de la ciudad capital y los de la cárcel de Mercedes, sufrieron su hacinamiento en un espacio significativamente más reducido, y en el caso de esta última, en peores condiciones edilicias que los penados alojados en el penal de Sierra Chica.¹² Claro que allí, otras penurias como el alejamiento geográfico de sus pueblos, el clima y, sobre todo, las duras penas de los trabajos forzados en la cantera, hicieron a las rigurosas condiciones de vida en ese establecimiento más allá de la capacidad y el espacio disponible del penal.

Por último, resta comparar el presupuesto asignado en relación al número de presos censados. Esta relación es siempre relativa, porque en los presupuestos del Censo no están detalladas las asignaciones, cuando sabemos, por ejemplo, que en el mismo estuvieron contenidos los gastos de todo el personal de las cárceles, incluyendo a los guardias. En otras palabras, no se corresponde exactamente al número de presos, con lo cual, las pensamos como cifras de referencia. Al mismo tiempo, el Censo no registra el presupuesto de la cárcel de Mercedes, sin dar explicaciones al respecto, lo cual limita nuestras especulaciones. En consecuencia, el gráfico 1, nos puede aportar una imagen parcial de los presupuestos asignados por cantidad de presos que trascurrieron en las cárceles de la provincia en 1906. Para el mismo, promediamos los presupuestos por la cantidad de presos censados como población ordinaria durante ese año.



Fuente: Primer Censo Carcelario Nacional de 1906

En principio, como el gráfico 1 nos indica, las cárceles de la ciudad capital llevaron en esta relación la peor parte. Aunque su población ordinaria estuvo por debajo de su capacidad -siempre según el Censo-, es decir, no presentó situaciones de hacinamiento, sus internos tuvieron la relación más

12. Así y todo, el Censo calificó como en buen estado las dependencias para el alojamiento de los presos; aunque, los edificios para oficinas, depósito, cuerpo de guarnición de seguridad, cocinas y casa-habitación de empleados, como “regular y malo”.

baja en el presupuesto asignado. Desconocemos cuáles fueron sus consecuencias sobre la vida de presos y guardias en esas cárceles, sobre todo en la Penitenciaría, que tuvo la población ordinaria más numerosa de la provincia con seiscientos presos en ese año.

El presupuesto del Presidio de Sierra Chica, se explica porque -a diferencia de las cárceles de detenidos y encausados- tuvieron lugar las prácticas de talleres laborales en una arquitectura significativamente más amplia. Como establecimiento penal a cargo del Poder Ejecutivo provincial, formó parte de las preocupaciones del ministerio de Gobierno, el cual, siempre se presentó como modelo de corrección en los discursos oficiales. Aunque la realidad del Penal demostró que no pudo acercarse a las dimensiones materiales y prácticas de la Penitenciaría Nacional, el elevado presupuesto también señala una cierta impronta estatal por hacer funcionar ese establecimiento acorde a determinados parámetros correccionales.

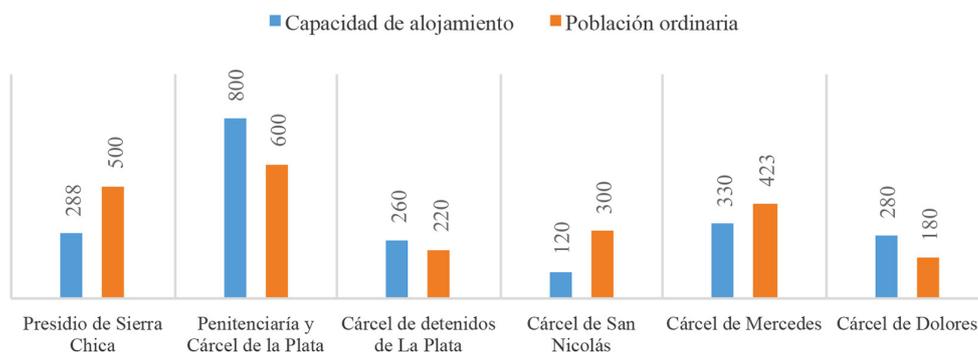
En las cárceles de encausados la realidad parece más acorde al promedio que presentó la cárcel de San Nicolás, significativamente mayor que los promedios de las cárceles de la capital provincial. En estas, aunque contaron con penados, los presos solo debían realizar tareas de mantenimiento. De este modo, las pretensiones presupuestarias fueron significativamente menores, aunque, nuestras fuentes cualitativas nos indican permanentes reclamos por ampliaciones y mejoras en estas cárceles. Situación que se manifestó en el Censo, calificando el estado edilicio de las mismas como “malo” a “regular”. Desconocemos las razones por las cuales no tenemos el presupuesto asignado a la cárcel de Mercedes en el Censo, cuya población ordinaria fue la más significativa de las cárceles de encausados, esta imposibilidad de comparación limita nuestras especulaciones, aunque sabemos que su presupuesto siempre fue mayor al de las otras cárceles de encausados.¹³ Finalmente, la relación más favorable entre el presupuesto asignado y la cantidad ordinaria de presos durante 1906, lo tuvo la cárcel de Dolores. La relación es tan dispar del resto de los establecimientos que, aunque el presupuesto fue mayor a casi todas las cárceles -exceptuando el Presidio de Sierra Chica-, parece más bien explicarse por la poca cantidad de presos. Es posible que una serie de protestas de los presos que tuvieron lugar en 1903 y 1904, expliquen su baja población, elevando la relación del presupuesto.¹⁴ Es decir, la puesta en marcha de algún mecanismo de traslado de presos, que posiblemente bajó la cantidad de los mismos elevando los promedios, pero no lo podemos afirmar.

13. Así consta en el Registro Oficial de la provincia de Buenos Aires, cuando especifica sus presupuestos por establecimiento. No contamos con el detalle de 1906, que fue de 72480 pesos para todas las cárceles de la campaña. Pero sí de los presupuestos de 1911, que fue de 18840 pesos para las cárceles de San Nicolás y Dolores y 24960 para la de Mercedes. Esta diferencia de presupuesto mayor para la cárcel de Mercedes la registramos desde 1878, es decir desde los inicios de estos establecimientos, que en ese año fue de 7400 pesos para las cárceles de San Nicolás y Dolores respectivamente y 9000 para la de Mercedes, permaneciendo sin cambios hasta 1881. Esta diferencia, está en clara relación a la mayor capacidad de la cárcel de Mercedes, aunque ameritaría un estudio más detallado que nos excede, dado que en estos presupuestos suelen estar incluidos los miembros del personal del establecimiento. ROPBA, 1878-1886, 1906 y 1911.

14. En 1903, por ejemplo, un diario de Mercedes le atribuyó a la cárcel de Dolores una población de 405 presos que excedía claramente su capacidad. A mediados del año siguiente, tendrá lugar una huelga de hambre que culminará con la intervención de un Juez, pero se extenderá con otras manifestaciones de protesta hasta finales de 1904. BSM, diario El Orden, 5 de noviembre de 1903.

Para mejorar estas especulaciones, analicemos la capacidad de alojamiento de los establecimientos representada en el gráfico 2, con la población ordinaria censada en 1906.

Gráfico 2: Capacidad de alojamiento y población de las cárceles provinciales según el Primer Censo Carcelario Nacional de 1906



Fuente: Elaboración propia: Primer Censo Carcelario Nacional de 1906

La información del Censo puede resultar demasiado formal y engañosa, como demostramos, aun en lo que parecería un dato puramente matemático como la capacidad de alojamiento de cada establecimiento, estuvo sujeto a discusión. De algún modo, esta capacidad declarada pudo ser una posición del censista, frente a diferentes interpretaciones.¹⁵ Pero, en definitiva, aceptada esta advertencia, son los datos con los que contamos. En este marco, lo que el Censo demuestra nuevamente, es que las viejas cárceles de la campaña son las que sufrieron situaciones de hacinamiento, también, una vez más, a excepción de la cárcel de Dolores. Según su capacidad, la situación más crítica la tuvo la cárcel de San Nicolás con un exceso población del 150%, luego el Presidio de Sierra Chica con un exceso del 73%, y, finalmente, la cárcel de Mercedes con el 28%. Por el contrario, según el Censo, la cárcel de Dolores estuvo ocupada solo en un 64%, mientras que, en los establecimientos de la capital, la Cárcel y Penitenciaría en un 74%, y, un 84%, la Cárcel de Detenidos de La Plata.

Las prisiones de San Nicolás y de Sierra Chica, presentaron entonces las situaciones más alarmantes. Por el contrario, las cárceles de la ciudad capital, aunque tuvieron menos presupuesto, sus internos lograron mayores espacios libres. Una vez más, la excepción es la cárcel de Dolores, con mayor un presupuesto y un mayor espacio disponible para sus internos.

Sin embargo, esos datos nada nos dicen sobre la distribución interna de los presos, es decir, la densidad de población de cada uno de los pabellones y celdas. Por ejemplo, la cárcel de Dolores,

15. La expresión en el Censo para determinar la capacidad de las cárceles fue acompañada de la siguiente definición: “El establecimiento puede alojar en buenas condiciones de seguridad e higiene”, y, luego, la capacidad de cada cárcel. En definitiva, no se cita ningún plano, sino que, esta capacidad, parece estar sujeta a las interpretaciones del censista de acuerdo a esos criterios determinados.

presentó un espacio asignado para el alojamiento de los menores, que estuvieron separados del resto de los presos al momento del Censo. Lo mismo para la cárcel de Mercedes, en donde las mujeres y los “presos distinguidos” tuvieron dos espacios con celdas y patio apartados del resto de los presos. También en esta cárcel, los encausados tuvieron pabellones colectivos en la planta alta, mientras que los condenados tuvieron asignadas celdas individuales en la planta baja. Claramente, la situación interna no fue la misma para todos, pero no podemos determinar con más precisión esta hipótesis. Al mismo tiempo, aun cuando las cárceles de San Nicolás y Dolores figuran como establecimientos para hombres, también contaron con un pabellón exclusivo para mujeres. De este modo, el espacio disponible para el resto de los presos fue menor. En otras palabras, está claro que las mujeres tuvieron más espacios libres que los hombres –separadas del resto de la población y con un patio propio- con la misma superficie total.¹⁶ Del mismo modo, el hacinamiento que marca el Censo, no fue el mismo para aquellos que contaron con mayores espacios “verdes” o amplios patios como los presos de la cárcel de Mercedes o los del Penal de Sierra Chica, que aquellos que tuvieron espacios cubiertos disponibles, pero con menos lugares libres de esparcimiento como los presos de la cárcel de Dolores. Aun así, las prácticas también pueden volver relativos algunos datos, como en la cárcel de Mercedes, que aun en las primeras décadas del siglo XX, los presos permanecían en los pabellones, casi sin acceso a los patios, teniendo que destrabar ese régimen el Poder Judicial ante situaciones de disturbios.

Con estas limitaciones, sin embargo, algunos de los datos del Censo nos permiten especular sobre los alcances de los regímenes penales y la convivencia interna. En efecto, el Censo cargó la situación judicial de los internos, con la cual podemos determinar hasta qué punto las cárceles cumplieron sus funciones.

2. ALCANCES DEL RÉGIMEN PENAL EN LAS CÁRCELES BONAERENSES

Cuadro 2: Régimen penal en las cárceles bonaerenses según el Primer Censo Carcelario Nacional de 1906						
Establecimientos Penales	Censados	Condenados	Presidio/ Peniten.	Prisión/ Arresto	Encausados	Menores
Presidio de Sierra Chica	490	490	490	No	No	No
Penitenciaría y Cárcel de la Plata	637	132	88	44	505	No
Cárcel de detenidos de La Plata	200	18	No	18	182	No
Cárcel de San Nicolás	206	58	11	47	238	Si
Cárcel de Mercedes	423	68	66	2	288	Si
Cárcel de Dolores	126	38	No	38	88	Si

Fuente: Elaboración propia: Primer Censo Carcelario Nacional de 1906

16. Se podría decir lo mismo de los presos “distinguidos” pero carecemos de mejores datos, más que su discriminación en el plano de la cárcel de Mercedes.

El cuadro 2, expresa la situación judicial de los presos censados en 1906, así como la presencia de menores, una forma de acceso a especular en qué grado el régimen penal de cada una de las prisiones se intentó respetar. Recordemos que el régimen de cárcel no contempló la presencia de penados a presidio y penitenciaría, y solo presos con penas leves a prisión o arresto, es decir, sin funciones correccionales. Por el contrario, el régimen de Presidio no contempló la presencia de encausados, solo penados a Presidio, Penitenciaría y penas graves de Prisión. Como observamos en el cuadro 2, hasta lo que estos datos nos permiten especular, solo dos establecimientos no cumplieron con el régimen asignado. Las cárceles de Mercedes y San Nicolás, contuvieron penados Presidio y Penitenciaría que no correspondían a sus funciones. La cárcel de Mercedes, además, contempló sesenta y siete presos en “depósito”, una expresión que no podemos determinar su práctica, aunque podría tratarse de presos a trasladar al Presidio de Sierra Chica o, en su defecto, procesados en celdas colectivas.

Al mismo tiempo, estas dos cárceles de encausados de la campaña tuvieron menores entre los presos censados, hasta donde sabemos, sin pabellones de aislamiento para ellos, porque no estuvo contemplado en sus regímenes penales. Nuevamente, la cárcel de Dolores parece respetar sus funciones, porque fue la única que se registró como cárcel de mayores y menores, pero, además, estos estuvieron separados en pabellones especiales.¹⁷ Sin embargo, como ya mencionamos, las tres cárceles de encausados, aunque no fue registrado en el Censo, tuvieron mujeres en sus establecimientos. Si bien contaron con pabellones especiales, separadas del resto de los presos, no correspondió a sus funciones, porque la única cárcel mixta de la provincia fue la cárcel de Mercedes.

Finalmente, cuando observamos la disposición de los presos según sus causas y penas en las celdas y los pabellones, las únicas cárceles que aislaron condenados de encausados fueron la Cárcel y Penitenciaría de La Plata y, nuevamente, la cárcel de Dolores que separó menores de adultos y condenados de encausados. Sin embargo, hasta lo que podemos saber, ninguna cárcel separó a sus internos condenados por el grado de “peligrosidad”, convivieron entonces presos peligrosos con aquellos que tenían penas leves, también entre menores, como en las cárceles de San Nicolás y Mercedes. Esta situación pareció mejorar en el informe de 1908.¹⁸ En efecto, la cárcel de Mercedes fue registrada con 435 procesados, 33 condenados a prisión y 12 mujeres encausadas y una condenada; no tuvo entonces presos penados que no correspondían a su régimen carcelario, aunque, la situación de hacinamiento continuó. La cárcel de Dolores mantuvo su ausencia de penados que no le correspondían a su régimen carcelario, así como su capacidad con espacios disponibles; alojó 114 encausados, cinco menores varones y dos mujeres también procesadas. Finalmente, la cárcel de San Nicolás llevó la peor situación,

17. Hacia finales del siglo XIX comenzaron a mostrarse los reclamos públicos para separar a los menores en instituciones especiales. Sin embargo, esta presencia junto a los adultos, no fue percibida necesariamente como una anomalía tan clara por sus contemporáneos (Belzunces y Conte, 2023). En los inicios del siglo XX, la cultura del encierro comenzó a remarcar con más énfasis la necesidad de un castigo diferenciado para los niños y jóvenes. El Censo de 1906, de algún modo, manifestó esta necesidad incluyendo el interés por la suerte de los mismos.

18. AHMSPB, Martínez M. (1908). Tratamiento del Delito. La Plata, Taller de impresiones oficiales, pp. 48-53.

además de hacinamiento, también tuvo penados que correspondían alojarse en el Presidio de Sierra Chica; con una capacidad de ciento cincuenta hombres y diez mujeres, alojó 248 procesados, 47 condenados a prisión, 39 a penitenciaría y 18 a presidio. En las cárceles de La Plata, tampoco se registró hacinamiento: la Cárcel y Penitenciaría alojó 382 procesados y 193 condenados, con una capacidad de setecientos presos; mientras que la Cárcel de Detenidos, tuvo 174 procesados y 52 condenados, con una capacidad de doscientos cincuenta presos. En cuanto a los condenados, en la Cárcel y Penitenciaría, el informe aclaró que, si bien existían, pertenecieron al Poder Ejecutivo. Más irregular se presentó la situación de los condenados en la cárcel de Detenidos, como informó el Inspector “De acuerdo con su carácter de cárcel de detenidos, allí ejerce jurisdicción exclusiva la Corte, no obstante alojar varios condenados”. El informe se encargó de resaltar la ausencia de talleres laborales en ambas cárceles, lo que se constituía en una falta para los objetivos correccionales al tener condenados entre sus internos. Sin embargo, evidencia que más allá de las imposibilidades de cumplir con las exigencias de la reforma penitenciaria, existió una voluntad manifiesta de las autoridades para llevarla a la práctica, y que, este incumplimiento, no fue general a todos los establecimientos, ni general a todas las normas y exigencias. Por el contrario, la geografía de los presos trabajando, demostró el entusiasmo del Inspector al informar sobre la situación del Presidio de Sierra Chica como “el único de los nombrados donde ha penetrado la idea de ciencia”. Este entusiasmo por el trabajo en los talleres, nos dejó poca información sobre el establecimiento. Según sus descripciones, tenía agua en abundancia y estaba pronto a disponer de luz eléctrica. Resaltó como deficiencias la enfermería “que solo existe en el nombre”, la falta de un local apropiado donde los presos puedan recibir a las visitas, así como una sala y biblioteca para que los empleados tengan un “un rato de sociedad, en vez de salir á los almacenes establecidos en los alrededores”, también reclamó mejoras en los talleres de sastrería y zapatería. Sin embargo, no tuvo alusión alguna a la situación jurídica de los internos, deducimos entonces, que no encontró una realidad lo suficientemente escandalosa a sus observaciones como para volcarlas en el informe.

En términos estrictos entonces, ningún establecimiento cumplió con el régimen penal asignado según los resultados del Censo de 1906, aun así, las realidades no fueron uniformes. Como nos indican estos datos, las peores situaciones se dieron en las cárceles de San Nicolás y Mercedes, las cuales, se vieron excedidas en sus capacidades, con presos que no fueron aislados según su situación judicial y conviviendo menores entre ellos, en edificios calificados en estado “regular”. Por contraste, la cárcel de Dolores tuvo espacio disponible, con mayor presupuesto, separando penados de encausados y menores, aunque el estado de su edificio fue calificado como “malo”. Al igual que la cárcel de Dolores, el Presidio de Sierra Chica parece intentar ajustarse a los ideales de su régimen penal, sin encausados, sin mujeres y -formalmente- sin menores, aunque sin discriminar a los presos según la gravedad de sus causas.¹⁹

El informe de 1908, nos distinguió, además, salones especiales para el alojamiento de las mujeres encausadas. Esta situación evidenció que el hacinamiento sufrido por los presos en algunas cárceles,

19. Decimos formalmente porque, por lo menos en sus inicios institucionales, existen sobradas evidencias de menores condenados destinados al Presidio de Sierra Chica.

como las de San Nicolás y Mercedes, no afectó a las mujeres detenidas allí, porque su número fue menor que el espacio que les asignaron, además de estar separadas de los demás presos varones. Aun así, los datos nos impiden saber mucho más sobre ellas, como sus condiciones de vida. Una situación similar se puede atribuir a los menores de la cárcel de Dolores, que estuvieron en un pabellón asignado especialmente, no así en el resto de las cárceles, aunque las preocupaciones crecientes sobre esta situación pudieron ameritar cambios en su aislamiento interno que por el momento desconocemos.

Finalmente, para saber los alcances de los ideales de la reforma penitenciaria, debemos indagar sus instrumentos de corrección. En el cuadro 3, los representamos en la educación formal, religiosa y la puesta en práctica de los talleres laborales en las cárceles provinciales, según los resultados del Censo de 1906.

Cuadro 3: Educación y trabajo en las cárceles bonaerenses según el Primer Censo Carcelario Nacional de 1906						
Establecimientos penales	Educación			Culto religioso		Trabajo
	Escuela	Personal	Biblioteca	Práctica	Capilla	Talleres
Presidio de Sierra Chica	No	No	En formación	Periódico	No	Si
Penitenciaría y Cárcel de la Plata	70 alumnos	Maestro	s/d	No	No	No
Cárcel de detenidos de La Plata	s/d	s/d	s/d	Una vez al año	No	No
Cárcel de San Nicolás	140 alumnos	Maestro/ayudante	No	Una vez al año	No	No
Cárcel de Mercedes	45 alumnos	Maestro/ayudante	No	Periódico	s/d	No
Cárcel de Dolores	40 alumnos	Maestro	No	No	No	No

Fuente: Elaboración propia: Primer Censo Carcelario Nacional de 1906.

Si comenzamos por la educación formal en las cárceles, podemos comprobar que fue casi la única preocupación en la instrucción de los presos en toda la provincia. Llama la atención que el Presidio de Sierra Chica -exceptuando la cárcel de detenidos de la ciudad de La Plata de la cual no figuran datos- fuera el único que no contó con escuela primaria en su establecimiento, siendo una arquitectura y un régimen carcelario construido y pensado para la reforma de los penados. Por el contrario, todas las cárceles restantes, la mayoría con funciones de custodia de los detenidos, tuvieron escuelas primarias funcionando. Al mismo tiempo, estas escuelas no quedaron dentro de los presupuestos de las cárceles, sino, de los Concejos Escolares de la provincia, con el resto de las escuelas que funcionaron fuera de estos establecimientos.²⁰ Todo parece indicar entonces, que la educación primaria en

20. Su programa educativo correspondió al que regía en las Escuelas primarias. En consecuencia, más que un régimen educativo especial de reforma, su presencia en las cárceles se inscribía en la impronta educativa del Estado para el conjunto de la sociedad. Nada nos dice esta información, sobre el grado de compromiso de los estudiantes y maestros con el proceso educativo, ni del grado de éxito en su implementación con los internos.

los establecimientos carcelarios debe pensarse menos como un instrumento de reforma penal de los presos, que como parte de la expansión del sistema educativo formal al conjunto de la sociedad.

Las clases fueron, en todos los casos mencionados, de dos horas diarias y solo de educación primaria hasta el tercer grado. Sus alcances, en los establecimientos en los cuales contamos con información, parecen sujetos a un amplio espectro, que fue desde el 47% de los presos en la cárcel de San Nicolás -aunque resulta una cifra demasiado exagerada-, hasta el 22% en la cárcel de Dolores, 11% en la de Mercedes y 12% en la Penitenciaría de La Plata. Es posible, incluso, que estos datos no dieran cuenta de los turnos a que estuvieron sujetas las escuelas de las cárceles, representando solo uno de ellos. Si tomamos un informe de la visita a la cárcel de Mercedes de 1906 publicadas en el diario local *El Siglo*,²¹ en el cual manifestó la división por turnos para dictar las clases, registró ciento veinte alumnos a esta escuela, lo que representaría el 28% de la población de la cárcel, un número más de tres veces mayor que el 11% que nos indica el Censo. La existencia de estas clases por turno, fue mucho más probable si tenemos en cuenta el escaso personal educativo de estas escuelas, las cuales contaron con un maestro o un maestro y un ayudante para todos los alumnos. Estas proporciones también fueron muy dispares, así, mientras la Penitenciaría de La Plata contó con un maestro para setenta alumnos, la cárcel de Dolores lo tuvo para cuarenta y la de Mercedes contó además con un ayudante para cuarenta y cinco; la menor relación entre el personal educativo y los alumnos la tuvo la cárcel de San Nicolás como expresa el cuadro 3, aunque este número estuvo dividido en clases diarias de dos horas y por turno, con 70 alumnos “de cada pabellón”. Finalmente, y casi como una paradoja de esta planificación penitenciaria, el Presidio de Sierra Chica fue el único que registró una biblioteca “en formación” con doscientos volúmenes, sin tener una escuela formal, ni personal educativo. En el informe, el Inspector provincial de 1908, no mencionó la existencia de una escuela, pero tampoco la solicitó como una deficiencia del establecimiento. Todo parece indicar que la corrección penitenciaria en el Presidio de Sierra Chica era entendida solo en asociación al trabajo en los talleres, más que en las correcciones por vía de la educación. Más optimista enjuició el informe de 1916, realizado por Tomás Jofré en relación a la educación formal en las cárceles. En efecto, las cárceles de San Nicolás y Mercedes –para ese año- habían incorporado una maestra a su personal para la educación de las mujeres, así como el Penal de Sierra Chica, contaba con una escuela y un maestro de enseñanza común, también hasta tercer grado.²²

21. BSM, diario *El Siglo*, jueves 11 de octubre de 1906.

22. Según este informe, las diez cárceles de la provincia que funcionaban a esa fecha, registraron 26 maestros, de los cuales solo dos eran mujeres destinadas a la educación de sus pares. El Presidio de Sierra Chica y la Penitenciaría y Cárcel de mujeres de La Plata fueron los más escasos de personal educativo con apenas un maestro -suponemos femenino en esta última, pero el informe no lo aclara-, mientras que la penitenciaría de La Plata contó con el máximo de seis maestros, seguida por las cárceles de Dolores y San Nicolás con cuatro maestros -tres masculinos y una femenina para esta última-, la cárcel de Mercedes y la cárcel de detenidos de La Plata con tres maestros -una femenina para Mercedes-, y la más recientes cárceles de Bahía Blanca y la Penitenciaría y Cárcel de menores de La Plata con dos maestros. AHMSPB, Delincuencia y Cárceles en la Provincia de Buenos Aires. Revista de Criminología N°3, 1916, pp. 48-51.

El registro de la instrucción religiosa nos deja un espectro mucho menos comprometido, tanto en la planificación de su infraestructura, como en sus prácticas. En efecto, ninguna cárcel contó con una capilla, lo cual nos indica que en ninguna se pensó un espacio para esta actividad previamente a sus edificaciones.²³ En la práctica, solo el Presidio de Sierra Chica y la cárcel de Mercedes tuvieron servicios religiosos diarios, mientras que las restantes lo tuvieron una vez al año o ninguno. En el Presidio, tenía lugar la ceremonia de la misa todos los días festivos y prácticas religiosas periódicas en la galería de los pabellones, “donde se instala el altar”. La capilla, en cambio, tuvo que esperar hasta 1934 cuando fue inaugurada por el asesor de Gobierno Juan Silva Riestra, quien, con una profunda confianza en sus funciones correccionales, expresó que “Son pocas, muy pocas en el país, las cárceles de penados que tienen organizado un servicio religioso”.²⁴ Sabemos, que la cárcel de Mercedes tuvo un capellán rentado desde el 27 de julio del año 1886,²⁵ cuando las cárceles de encausados recién comenzaban a funcionar, donde se practicó el culto religioso, pero solo tuvieron lugar las misas los días feriados. En San Nicolás, en cambio, no se practicó “culto alguno, salvo una vez por año en que el Cura Párroco concurre á explicar la doctrina y á dar confesión y comunión á aquellos presos que lo deseen.” Fue también, una preocupación ausente en los discursos de los gobernantes, así como tampoco figuró en los presupuestos, ni tuvo referencias en la prensa, ni aun en las visitas. Al parecer, fue una pregunta del Censo de 1906, pero no una preocupación central en la práctica de la vida penitenciaria ni de las autoridades estatales hasta esa fecha. Nuevamente, parece funcionar más como un servicio espiritual que como un instrumento planificado de reforma.

Finalmente, fue el Presidio de Sierra Chica el único establecimiento que contó con talleres planificados de trabajo como uno de los instrumentos centrales de la educación correccional. Así lo manifestaron los funcionarios estatales, sus presupuestos y su arquitectura. El inspector Martínez, en 1908, calificó al Presidio como un establecimiento que “antes infundía terror, aparece como un faro que marca un derrotero al nuevo espíritu”, cuyas claves estaban en su director “un hombre que estudia y observa profundamente”. Claramente, su impronta correccional estaba -a los ojos del inspector- en los talleres de trabajo, como los de herrería y carpintería calificados como “modelos”. A cargo de penados cuya disciplina hacía que anden “ocupados en sus tareas sin que nadie los vigile”, de todos los oficios, y con una adhesión “completa” al director. También resaltó la puesta en

23. El 22 de agosto de 1875, el diario *El Progreso* de San Nicolás anunció que el día 29 del mismo mes se iba a inaugurar una capilla en la cárcel Pública dedicada a “Santa Rosa de Lima. Patrona de la América”. Esta Capilla no fue registrada en el Censo, es posible que esta ausencia se deba a su falta de funcionamiento o reemplazo de ese espacio para otros usos, aunque, tampoco descartamos que la información del Censo contenga errores u omisiones. También es probable que más que una Capilla, en la práctica fuera simplemente una imagen religiosa sin demasiada arquitectura que la acompañe. Ver, AHMSPB, Chervo S. y Camarasa E. (2004). *Cárceles de San Nicolás de los Arroyos del siglo XIX*. Museo y Archivo Histórico Municipal de San Nicolás, p. 50-51.

24. *La enseñanza religiosa en las prisiones*. Taller de impresiones oficiales, La Plata, julio de 1934.

25. 27 de julio de 1886, se aprobó la renta al Capellán de la cárcel, por veinte pesos al mes (Rodríguez Méndez, 1889, p.104).

práctica de la remuneración al trabajo y los premios al mérito de los presos, confiando en sus efectos correccionales, según el cual “el aprendizaje no les causa violencia”. El inspector se ocupó de resaltar la legitimidad de estas actividades en los propios presos, los cuales pedían aprender oficios de forma voluntaria, además de llevar adelante los talleres como jefes y asesores del director. Sin dudas, que su entusiasmo resulta excesivo, parece, más bien, asociado a sus comparaciones con las cárceles de encausados y detenidos, en las cuales los presos pasaban sus días de encierro sin actividad alguna. En este marco, la legitimidad de los internos con los talleres era más factible, dado que la espera en prisión, sin actividad alguna, parecía una tortura extra que despertó las quejas de prácticamente todos los funcionarios que visitaron las cárceles de encausados. Sin embargo, el observador se cuidó de no hacer alusión alguna a los trabajos forzados en la cantera de adoquines, los cuales fueron de obligación para los penados a presidio y sin ningún objetivo correccional, poco factible de legitimidad y sujeto a lesiones y accidentes entre los mismos. Aun así, cerró su informe con alusiones civilizatorias de la prisión en “favor de la nueva doctrina de la rehabilitación por el trabajo”, que empezó según su letra “al azar, empíricamente, sin plan y sin método” para constituirse en un “hito plantado por la civilización, allí mismo donde antes dominó el salvaje”.

Estas pocas actividades mencionadas en el Presidio, dejan al informe del Inspector en un lugar demasiado idealista. Unos años después, en 1916, Tomás Jofré fue menos generoso, cuando dio cuenta del trabajo en las canteras y calificó a los talleres de escobaría, carpintería y fábrica de bolsas, como de “poca importancia”.²⁶ Para el reconocido jurista “la provincia no tiene un régimen carcelario que responda a la ciencia penal, como no lo tiene tampoco la Nación, ni las otras provincias.” Aun así, el idealismo del Inspector, debe entenderse en contraste con el resto de los establecimientos de la provincia, en donde no se registraron talleres de trabajo y no estuvieron contemplados en sus regímenes penales.

Finalmente, si arriesgamos este método comparativo y salimos de la provincia de Buenos Aires, las condiciones de vida en el Penal de Sierra Chica tuvieron ciertas funciones empantanadas -aunque no todas- en relación a la Penitenciaría Nacional, que intentó reemplazar luego de la federalización. Aun así, su realidad no parece muy distinta e inclusive más favorable a los penados bonaerenses, que la situación carcelaria de las provincias centrales como Santa Fe y Córdoba, o de la próspera provincia de Tucumán (González Alvo, 2022); y, aún mejor, que los inicios penitenciarios en los establecimientos patagónicos (Navas, 2013; Bohoslavsky y Casullo, 2008, Flores, 2018). Aunque sus comienzos en 1885 demuestran una situación extremadamente precaria para el alojamiento de los penados, tampoco puede pensarse en una situación de abandono permanente. En efecto, hacia finales del siglo XIX ya contaba con un muro de seguridad y dos nuevos pabellones, para extender rápidamente su capacidad a seis pabellones y espacios para los talleres de trabajo en el año 1910.

Finalmente, el Censo nos permitió también analizar la calidad de vida de los presos en estas cárceles de la provincia.

26. AHMSPB, *Delincuencia y Cárceles en la Provincia de Buenos Aires*. Revista de Criminología N°3, 1916.

3. LA SALUD DE LOS PRESOS EN LAS CÁRCELES BONAERENSES

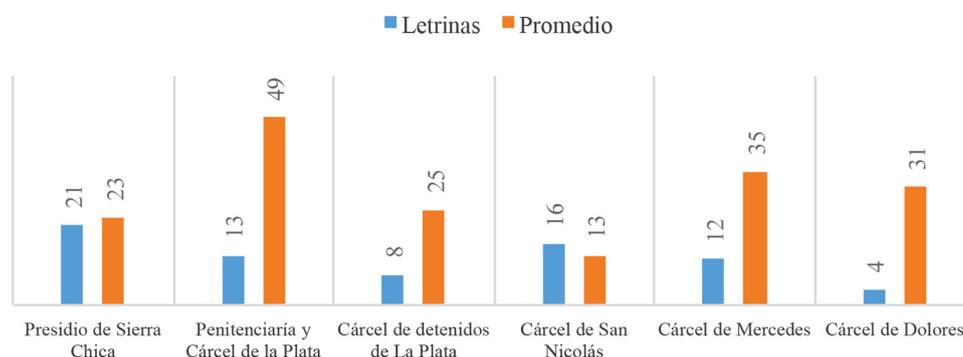
El acceso a disponer de agua potable para el consumo, así como disponible para el aseo, fue una preocupación recurrente en los establecimientos carcelarios. Además, estas preocupaciones también se manifestaron por las “aguas servidas” y sus formas de evacuación, muy asociadas a la salud de los presos y la higiene de los establecimientos. En el cuadro 4, representamos estos datos, bastante generales, que nos aportó el Censo de 1906.

Cuadro 4: Agua y servicios sanitarios en las cárceles bonaerenses según el Primer Censo Carcelario de 1906				
Establecimientos penales	Agua	Baños	Duchas	Desagües
Presidio de Sierra Chica	Semi-surgente/abundante	21 letrinas	Si	s/d
Penitenciaría y Cárcel de la Plata	Corriente/abundante	13 cuartos	98 a discreción	Tanques sépticos
Cárcel de detenidos de La Plata	Corriente/abundante	8 letrinas	8 a discreción	Portátil
Cárcel de San Nicolás	Corriente/abundante	16 letrinas	Por turnos	Cloacas
Cárcel de Mercedes	Corriente/abundante	12 letrinas	A discreción	Cloacas
Cárcel de Dolores	De pozo/cierta escasez	4 letrinas	A voluntad	s/d

Fuente: Elaboración propia: Primer Censo Carcelario Nacional de 1906.

A diferencia de lo que el Censo nos viene diciendo de la cárcel de Dolores, ahora esta es la única que no tuvo agua en condiciones, presentando cierta escasez y aun con fuente de pozo. La situación de los “baños” y las “duchas” parece bastante uniforme, aunque las cárceles de la ciudad capital y las de Mercedes y Dolores, presentan promedios más altos como expresa el gráfico 3.

Gráfico 3: Promedio de presos por letrina/cuarto según el censo carcelario de 1906



Fuente: Elaboración propia: Primer Censo Carcelario Nacional de 1906.

Sin dudas, aunque no presentó hacinamiento, la Penitenciaría y Cárcel de La Plata parecía en una situación bastante crítica con trece “cuartos” sanitarios para los seiscientos treinta y siete presos que

fueron censados. Una situación muy similar a la cárcel de Dolores, en la que fueron censados ciento veintiséis presos, con solo cuatro letrinas. Sin dudas, la cárcel de Mercedes no solo estuvo en una situación de hacinamiento en el Censo, además, tuvo un promedio de treinta y cinco presos por cada letrina. Esto explica, muy bien, las quejas recurrentes de los presos y los funcionarios que visitaron las cárceles sobre el permanente olor nauseabundo que provenía de los sanitarios. Una atmósfera que hacía difícil la respiración, sujeta a los peligros para la salud de los presos, pero, sobre todo, de la población local expuesta a brotes epidémicos. Para ello, las cárceles comenzaron a beneficiarse del tendido de las aguas corrientes y de las cloacas que las ciudades y los pueblos fueron planificando y extendiendo a todo su perímetro. Las cárceles de la ciudad capital parecían aquí las más riesgosas para la salud de la población, ubicadas en el casco urbano, contaron con altos promedios de presos por cada letrina, y, además, no tuvieron acceso a los desagües por cloacas. Los retrasos en los desagotes de las “aguas servidas”, generaron recurrentes reclamos en los establecimientos, con inundaciones en las adyacencias de las cárceles y peligro para la salud de la población.

Establecimientos penales	Población			Salud/Asistencia				
	Capacidad	Ordinaria	Hacinamiento	Enfermos		Hospitalizados		Enfermería
Presidio de Sierra Chica	288	500	174%	76	15%	17	22%	Carece
Penitenciaría y Cárcel de la Plata	800	600	No	140	23%	77	55%	40 camas
Cárcel de detenidos de La Plata	260	220	No	39	18%	39	100%	Carece
Cárcel de San Nicolás	120	300	250%	78	26%	51	56%	Sin habilitar
Cárcel de Mercedes	330	423	128%	s/d	s/d	s/d	s/d	Carece
Cárcel de Dolores	280	180	No	144	80%	23	16%	s/d

Fuente: Elaboración propia: Primer Censo Carcelario Nacional de 1906.

Al parecer, el hacinamiento no fue un factor determinante en el número de enfermos, o en todo caso, no es el único factor explicativo posible. El elevado número de presos, aun cuando quedaran espacios disponibles, también propició las enfermedades. La cárcel Penitenciaría de La Plata, por ejemplo, que no registró hacinamiento, tuvo un 23% de los presos enfermos durante el año, pero, además, el 55% de estos tuvieron que ser hospitalizados, es decir, fueron enfermos graves o con enfermedades contagiosas que ponían en riesgo a la población penal. También la cárcel de Dolores, que no registró hacinamiento, pero careció de aguas corrientes y no tuvo suficientes letrinas, registró un 80% de sus presos enfermos, aunque con menos hospitalizados. Finalmente, la cárcel de San Nicolás, registró un alto hacinamiento, pero tuvo acceso al agua corriente, cloacas y el promedio más bajo de presos por letrina en el establecimiento, presentó un elevado porcentaje de enfermos, con el 56% de ellos hospitalizados.

En suma, como las evidencias nos indican, no podemos establecer una única causa explicativa del deterioro de la salud de los presos. La misma, seguramente, dependió de múltiples factores, como el acceso al agua potable, la cantidad de letrinas, el desagüe por cloacas, la alimentación, la higiene de los edificios y la disposición de los presos en los pabellones, más o menos hacinados según las cárceles y el régimen penal, así como su aseo personal. Además, las enfermedades las podían introducir personas ingresantes a la cárcel, como los guardias, las visitas o los mismos presos recién encarcelados. También las epidemias en las ciudades de residencia, repercutieron al interior de las cárceles, “porosas” a la vida exterior. Los internos tuvieron pánico a los posibles brotes epidémicos, sujetos a rápidos contagios, como lo expresó el informe médico sobre la Cárcel y Penitenciaría de La Plata de 1915, ante un brote de escarlatina en algunos pabellones y celdas cuando “la población carcelaria se asustó; surgió el desánimo, sobrevino el aplanamiento físico y moral”.²⁷ La rápida expansión de la enfermedad generó una “ansiedad repentina en los ánimos de éstos; decreció pronto; y, desde luego, no ofreció los caracteres de gravedad que se temió en los primeros momentos, a pesar del alarmante cuadro sintomatológico que presentaban”. Finalmente, aunque no registramos demasiados indicios en estas fuentes, las autoridades mostraron preocupación recurrente de que las epidemias en la cárcel se extiendan a la población circundante.

Aun así, como expresó el Censo, estas preocupaciones no se volcaron en inversión estatal suficiente en las enfermerías internas en los penales, o al menos, -a excepción de la Penitenciaría y Cárcel de la Plata- no registradas con pleno funcionamiento. El Censo refiere, probablemente, a construcciones aisladas para los enfermos, así como de asistencia para casos graves, un largo reclamo de alcaides y funcionarios estatales. Porque, en efecto, los presos recibieron las primeras atenciones en sus prisiones,²⁸ las cuales se realizaban con las visitas de un médico exterior al establecimiento, que podía ser el médico de la policía. Luego de este paso, los presos enfermos con su salud más comprometida, eran hospitalizados por fuera de los penales, lo que generó otras preocupaciones asociadas a la seguridad, además de la salud. Los alcances de estas atenciones médicas y farmacéuticas también fueron dispares según el penal de que se trate. En el Presidio de Sierra Chica fue periódica, tanto del farmacéutico como del médico, al igual que las cárceles de la ciudad de La Plata.²⁹ En la cárcel de Mercedes, un médico asistía día por medio y el servicio farmacéutico se llevó a cabo por cuatro farmacias que servían trimestralmente. En las restantes cárceles de encausados, no tenemos datos. Nuevamente el informe médico de 1915, sobre las cárceles de la ciudad capital, denunció el “poco cumplimiento” del servicio de farmacia.³⁰ Según sus descripciones la tardanza en las gestiones o la falta de medicamentos y ma-

27. AHMSPB, *Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Servicios Médicos de las Cárces*. La Plata, Taller de Impresiones Oficiales, 1915, pág. 14-15.

28. A excepción de la Cárcel de La Plata, en la que -según el Censo-, todos fueron hospitalizados, seguramente, por carcer de atención médica básica en el establecimiento.

29. En la cárcel de Detenidos, figuraron dos médicos que trabajaron por turnos mensuales.

30. AHMSPB, *Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Servicios Médicos de las Cárces*. La Plata, Taller de Impresiones Oficiales, 1915, pág. 17-22.

terial de curación producían un “hondo descontento”, las quejas de los presos en las dos cárceles eran “generales e idénticas a este respecto”. El médico reconoció las inversiones estatales en las mejoras de los penales, pero reclamó el abandono en las enfermerías de las mismas, en manos del “modesto médico que las atiende y dirige”, quien tiene que “aportar todo lo que precisa cuando lo necesita”. El registro de las mismas en el Censo y los informes, tampoco fueron garantía de salubridad, manifestando sus distancias con la práctica:

“No obstante, se dirá que hay una sala-enfermería en cada cárcel, con camas, es cierto, nada más, donde ingresan los enfermeros a estar en la cama; pero ¡cuán lejos de la realidad resultará esa afirmación!, si se tiene en cuenta que este malestar se prolonga durante años, produciendo la desesperanza del médico y el dolor de los pacientes, de un descuido tan completo. Precisamente por esto, ha habido ocasiones en que me he visto obligado a dar el alta a todos los enfermos de la sala de la Penitenciaría y Cárcel, enviando los graves al hospital y los leves al pabellón, ya que no había medicinas con que curarlos inmediatamente y debidamente.”³¹

Evidencia, que la existencia de camas y salas de enfermería, nos dice menos de las condiciones en que se utilizaron, así como de la disponibilidad de los insumos. Sobre la propia sala de la Penitenciaría de la ciudad capital, el informe no se ahorró palabras de lamento, solo “visitada” por el médico, a la que describió con sus muros sucios sin blanquear, sin ropas, sin utensilios, aparatos, enseres, sillas, dejando una imagen poco grata:

“Lo que ocurre en estos servicios es triste y angustioso. Es lamentable su conjunto, especialmente el de la Penitenciaría y Cárcel. Pero aún son más deplorables los detalles de que adolecen. En ésta hay una sala grande y amplia, pero triste y penumbrosa, con camas sucísimas y sin pintar, sin una silla en donde sentarse, sin ropas interiores con que mudarse los enfermos, sin los útiles necesarios e indispensables para el uso y la limpieza, todo lo que constituir debe el tesoro de estos servicios hospitalarios, o sea lo más fundamental de todo servicio quirúrgico: la asepsia y antisepsia del médico y de los enfermos. Nada se encuentra en ella que sea digno y decoroso con el humanitario ministerio que se ejerce.”³²

Los establecimientos presentaron varias enfermedades como las “más comunes”, aunque no fueron las mismas para todos. En el Presidio, por ejemplo, predominó enteritis, neuralgias, alteraciones mentales y neurastenias. En las cárceles de la capital, “embarazo gástrico”, sarampión, catarro, sarna y colitis. Finalmente, en las cárceles de encausados, catarros bronquiales, indigestiones, reuma y la influenza. La única cárcel que tuvo presos con tuberculosis fue la de Mercedes, su situación se mostró en el Censo al denunciar que “la falta de local, medios y comodidades hacen que sea imposible su aislamiento y demás precauciones, que las enfermedades contagiosas requieren”. Un escenario que se repitió en otras cárceles, pero al parecer con espacio de aislamiento, como en la Penitenciaría y Cárcel de La Plata que registró veintisiete enfermos infecciosos “para los que se usa el mismo procedimiento

31. AHMSPB, *Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Servicios Médicos de las Cárceles*. La Plata, Taller de Impresiones Oficiales, 1915, p. 6.

32. AHMSPB, *Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Servicios Médicos de las Cárceles*. La Plata, Taller de Impresiones Oficiales, 1915, p. 21.

que con los tuberculosos, ello es: desinfección y aislamiento riguroso, hasta su remisión al hospital correspondiente”.

Finalmente, las cárceles registraron en el Censo la presencia de catorce alienados, es decir, presos con problemas de salud mental. Si bien pudimos observar en los libros de la cárcel de Mercedes que los mismos solían ser trasladados al Hospital Melchor Romero, algunos de ellos permanecieron en las cárceles. Al igual que los menores, fueron parte de una población que también comenzó a poner en cuestión su presencia con los ideales reformistas, porque correspondía a otros establecimientos de encierro que, como la colonia de Open Door, iniciaron sus edificaciones desde finales del siglo XIX. Es evidente que su pregunta en el Censo, manifestó la preocupación de las autoridades sobre esta presencia incómoda. El mismo también lo hizo por aquellos que no soportaron el encierro, como un reo del Presidio de Sierra Chica, que se quitó la vida.

CONCLUSIONES

La idea de los “pantanos punitivos”, articuló y ordenó las investigaciones sobre las prisiones provinciales, generando campos de discusión que parecen estar muy lejos de agotarse para la historiografía de las prisiones. Sin embargo, esta misma profundización en la pesquisa de las cárceles del territorio nacional, nos permitió poner en cuestión los alcances de este concepto para las diferentes realidades carcelarias. En un reciente trabajo sobre los orígenes de la cárcel de Mercedes, nos ocupamos de argumentar las dificultades que tiene la aplicación de este concepto para las cárceles precedentes a las reformas de 1877, sujetas a culturas coloniales del castigo, cuando la pena de encierro no era aún dominante en las prácticas penales (2020). Además de los problemas que conlleva la cuestión cronológica en el uso de este concepto, también remite a una imagen de estancamiento y homogeneidad de las cárceles provinciales que intentamos cuestionar.

En efecto, el análisis de la situación carcelaria bonaerense en el Censo de 1906 no nos permite pensarla en “aguas estancadas”, propias de una situación pantanosa.³³ El equipamiento estatal del castigo que comenzó con cuatro cárceles en 1877, tuvo seis establecimientos al momento del Censo y diez en la segunda década del nuevo siglo. Esta gráfica nos evidencia un Estado en movimiento, motorizado por las elites reformistas ansiosas por impulsar los cambios que llevarían a la provincia hacia el castigo civilizado, propio de las naciones más avanzadas.

Al mismo tiempo, como mencionamos, estas cárceles no debemos pensarlas como establecimientos aislados, sino como parte de una red provincial de punición con funciones de custodia, castigo y corrección. Naturalmente, estas funciones fueron complementarias, en consecuencia, las cárceles de encausados derivaron los presos penados a penas moderadas y graves –aunque no siempre- al Penal de

33. Aunque Lila Caimari argumentó que inmovilidad convivió con “cambios efectivos”, generando “bolsones de panóptico”, la mirada estancada y gris sobre la realidad de las prisiones predomina (2004).

Sierra Chica asignado a funciones correccionales, así como a la posterior Cárcel y Penitenciaría de La Plata. La falta de funciones correccionales en las cárceles pertenecientes al Poder Judicial, no implicó en consecuencia, situaciones de abandono penal.

Por supuesto, que, en la práctica, contar con una cárcel para cada tipo penal comenzó a tornarse una imposibilidad, y, en efecto, los regímenes carcelarios encontraron dificultades para respetarse. Sin embargo, la voluntad de cumplir con estas funciones se manifestó desde el comienzo, en la práctica de las prisiones y en los reclamos públicos de las elites. En consecuencia, los resultados ambiguos del Censo de 1906, no pasaron desapercibidos e impulsaron una nueva impronta de reformas penitenciarias, más allá de esta provincia (González Alvo, 2022).

Al mismo tiempo, la metáfora del pantano deja una imagen homogénea de estas realidades distantes del “castigo científico”, poco explicativa de la complejidad del funcionamiento de la red del castigo provincial. Como demostramos en este trabajo, aunque ninguno cumplió en términos estrictos con los objetivos de su régimen penal, algunos establecimientos lo hicieron más que otros, no todos sufrieron sobrepoblación penal, no todos mezclaron penados con encausados, no todos menores con adultos, por repetir solo algunos ejemplos. Entre los establecimientos dependientes del Poder Judicial, la situación de la cárcel de Dolores, por ejemplo, no parece tan alejada de su régimen carcelario, como pudo ser la realidad de la cárcel de San Nicolás o Mercedes.

En definitiva, esta heterogeneidad nos obliga detenernos en el estudio de cada una de las prisiones provinciales, historiar sus lógicas, y, sobre todo, entenderlas en el marco de una red de funcionamiento provincial del castigo. Es pertinente, entonces, comparar las penitenciarías provinciales entre sí, pero, es menos viable este contraste con establecimientos que tuvieron funciones diferentes.

En consecuencia, esta realidad con algunas prácticas “pantanosas”, pero, heterogénea y dinámica, no es más que la dialéctica por la que se desplazó la construcción del Estado de la provincia de Buenos Aires y sus instituciones de castigo. De este proceso, cuyos esfuerzos por cumplir con la reforma nos resultan visibles, trascendió una nueva forma de castigo, acorde -a la compleja pero constante- organización estatal de la sociedad bonaerense.

BIBLIOGRAFÍA

Aguirre C. (2009). Cárcel y sociedad en América Latina: 1800-1940. En Kingman Garcés E. (comp.), *Historia social urbana. Espacios y flujos* (PP. 209-252). Quito: Flacso-Ministerio de Cultura del Ecuador.

Araujo I. y Silva J. (2023). La reforma penitenciaria de la década de 1930: la conformación de la Dirección General de Establecimientos Penales y sus transformaciones. En elzunces G; García Basalo A; Núñez J. (Coord.). *Dos siglos de cárceles bonaerenses. Una aproximación desde su historia institucional y social*. Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires, La Plata, pp. 175-196.

- Belzunces G. (2020). Transiciones hacia el encierro. Espacios y prácticas de la prisión en la historia de la cárcel de Mercedes (1854-1882). *Revista de Historia de las Prisiones*, n° 10, Buenos Aires. Disponible: 19/04/2022.
- Belzunces G. y Conte D. (2023). Menores entre rejas. Una aproximación a la vida de los jóvenes encausados en la cárcel de Mercedes (1869-1906). En Belzunces G; García Basalo A; Núñez J. (Coord.). *Dos siglos de cárceles bonaerenses. Una aproximación desde su historia institucional y social*. Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires, La Plata, pp. 375-401.
- Bohoslavsky E. y Casullo F. (2008). La cárcel de Neuquén y la política penitenciaria Argentina en la primera mitad del siglo XX. *Nueva Doctrina Penal*, núm. 1/A, pp. 295-314.
- Caimari L. (2004). *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955*. Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores Argentina.
- Cesano J; Núñez, J; González Alvo, (2019). *Historia de las prisiones sudamericanas. Entre experiencias locales e historia comparada: siglos XIX y XX*. Universidad Nacional de Tucumán, Editorial Humanitas. Disponible: <http://hdl.handle.net/11336/110990>
- Chervo S. y Camarasa E. (2004). *Cárceles de San Nicolás de los Arroyos del siglo XIX*. Museo y Archivo Histórico Municipal de San Nicolás, Ediciones del autor. San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires.
- Flores V. (2018). *Estamos prisioneros carceleros. Los inicios del sistema carcelario en el Territorio Nacional de La Pampa (1884-1930)*. En Moroni M, Casullo F. y Carrizo G. *Justicia, seguridad y castigo. Concepciones y prácticas cotidianas en Patagonia (1884-1955)*. Rosario: Prohistoria Ediciones: EdUNLPam, pp. 243-256.
- García Basalo A. (2023). Perímetros desbordados: dos centurias de arquitectura penitenciaria bonaerense. En Belzunces G; García Basalo A; Núñez J. (Coord.). *Dos siglos de cárceles bonaerenses. Una aproximación desde su historia institucional y social*. Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires, La Plata, 293-331.
- García Basalo A. y González E. (2023). Sierra Chica: Una prisión para los confines bonaerenses. En Belzunces G; García Basalo A; Núñez J. (Coord.). *Dos siglos de cárceles bonaerenses. Una aproximación desde su historia institucional y social*. Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires, La Plata, 93-117.
- García Basalo A. y Mithieux M. (2017). *Para seguridad y no para castigo. Origen y evolución de la arquitectura penitenciaria provincial argentina (1853-1922)*. San Miguel de Tucumán: Universidad Nacional de Tucumán. Instituto de Investigaciones Históricas Leoni Pinto. Colección de Estudios Penitenciarios n° 1.
- González Alvo L. (2022). *Faros y pantanos. Una historia de las prisiones provinciales argentinas (Córdoba, Santa Fe y Tucumán, 1853-1946)*. Editorial: Dykinson. Disponible: <http://hdl.handle.net/10016/35837>

- Navas P. (2013). *La construcción de soberanía y el control en la periferia patagónica desde la cárcel de Río Gallegos (1895-1957)* <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/30750>.
- Olaeta H. y Canavessi J. (2020). Apuntes para un estudio histórico del personal penitenciario en la República Argentina: la creación del Cuerpo de Guardia de Cárceles (1911). *ADPCP*, VOL. LXXIII. Disponible: <https://doi.org/10.53054/adpcp.v73i1.1289>
- Rodríguez Méndez L. (1989). *Historia de la cárcel de Mercedes. Desde sus orígenes hasta 1900*. Buenos Aires: s/e.
- Yangilevich M. (2023). Del embargo de libertad a la pena como castigo. Las cárceles de la provincia de Buenos Aires durante la segunda mitad del siglo XIX. En Belzunces G; García Basalo A; Núñez J. (Coord.). *Dos siglos de cárceles bonaerenses. Una aproximación desde su historia institucional y social*. Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires, La Plata, 57-92.
- Yangilevich M. (2024). Encierro y vida cotidiana en la provincia de Buenos Aires (Argentina, segunda mitad del siglo XIX). Moroni M. y Yagilevich M. (directoras). *Culturas legales e instituciones de control social en América Latina: siglos XIX y XX*. Santa Rosa, IEHSOLP Ediciones, pp. 397-428.

Líneas ocultas de corrección. Los cuadernillos de escritura en la escuela de la cárcel municipal de Querétaro, México en los inicios del Porfiriato

Hidden correction lines. The writing notebooks in the school of the municipal prison of Querétaro, México at the beginning of the Porfiriato

DANIEL GIBRAN CASTILLO MOLINA

Centro de Estudios de las Tradiciones. El Colegio de Michoacán (COLMICH), México

[danielg.castillom@colmich.edu.mx]

Resumen

Este trabajo estudia los cuadernillos de escritura elaborados por presos de la cárcel municipal de la ciudad de Querétaro, México a inicios del Porfiriato. Se quiere mostrar, con esos breves escritos, las prácticas de escritura en espacios carcelarios durante esa época. Por tanto, los cuadernillos de escritura en estos contextos, ofrecen un cúmulo de aristas que pueden ser retomadas en futuros trabajos en América Latina.

Palabras Clave

Querétaro; presos; cuadernillos de escritura; prácticas de escritura; educación.

Abstract

This paper studies the writing notebooks produced by prisoners in the municipal jail of the city of Querétaro, Mexico, at the beginning of the Porfiriato. The aim of these brief writings is to show the writing practices in prison spaces during that time. Therefore, the writing notebooks in these contexts offer a wealth of perspectives that can be taken up in future works in Latin America.

Keywords

Querétaro; prisoners; writing booklets; writing practices; education.

INTRODUCCIÓN

Durante la etapa denominada el Porfiriato (1876-1910)¹ se planteó que la educación era una respuesta para disminuir el analfabetismo, pero también se reconoció como una directriz de cambio social mediante la promoción del trabajo. En palabras de Mílada Bazant fue vista como vínculo de capacitación laboral de los habitantes para hacerlos más productivos (Bazant, 1993). No obstante, ciertos personajes se consideraron conflictivos para un gobierno que fomentó el progreso económico. En esa época los criminales representaron una preocupación y temor social por sus conductas que tenían que ser controladas y vigiladas, pues su modo deshonesto de vivir y su estado de miseria se asociaba a su falta de instrucción, misma que coadyuvaría a cambiar su condición social (Padilla, 1995, p. 17). El presente texto expone unos cuadernillos de escritura elaborados por presos de la prisión municipal de la ciudad de Querétaro, México en 1877 y 1879, mismos que fueron resguardados por el gobierno en turno para una demostración social.² En este sentido, se exponen las prácticas de escritura en esos espacios circunscritos implícitamente con el discurso de reinserción social de esa época. Desde la perspectiva de Antonio Padilla la educación penitenciaria fue parte sustancial de la utopía de la élite política para convertir a los transgresores en personas honestas y productivas (Padilla, 1995, p. 12).

Los cuadernillos de escritura son materiales que se componen de hojas sueltas blancas amarradas por hilos de colores donde se exponían los ejercicios caligráficos. Algunos tienen portadas echas de cartulina de colores. La finalidad de su elaboración era para demostrar al gobierno en turno los avances educativos, tanto de niños como de adultos y la valoración del trabajo del preceptor en una escuela de primeras letras. Durante esta época se extendió el uso de los mismos en las escuelas primarias del estado de Querétaro, mismos que fueron conservados en la documentación de instrucción y justicia, aunque se conservan pocos ejemplares en el archivo del estado. Al tener este material elaborado por prisioneros, intenté reflexionar sobre el área designada para su supuesta rehabilitación: la escuela de la cárcel. En mi exposición me interesa, además, dar a conocer este tipo de fuentes escritas, con el objetivo de que sean consultadas por investigadores versados en otras asignaturas para conocer más pormenores de las mismas.

Desde el punto de vista de Egle Becchi citada por Antonio Viñao, “los cuadernos escolares son documentos que, pese a su carácter disciplinario y regulado, permite entrever, en ocasiones, la personalidad del autor, además de incluir referencias a sí mismo, a su mundo familiar y su entorno social” (2007, p. 95). De esa manera los concibo como materiales que muestran pautas reguladoras y nos dan indicios sobre los discursos dirigidos a ciertos sectores sociales. Fue necesaria la consulta teórica de Michel Foucault (1976; 1996) que analizó las prisiones desde el punto de vista filosófico

1. Período de gobierno de Porfirio Díaz en México.

2. Es posible que se elaboraran más en otros períodos, pero lamentablemente no se conservaron.

e histórico, de esa manera retomo la idea de que la cárcel es un área de reinserción y vigilancia para los criminales. Revisé a Mario Bahena (2019); Jorge Trujillo (2011) y Antonio Padilla (2004) quienes analizaron las prácticas de rehabilitación en el sistema carcelario mexicano para estos años, en específico mencionaron que la escuela formó parte de un discurso político que intentó reformar a los criminales para convertirlos en ciudadanos ejemplares; asimismo, recurrí a Mílada Bazant (1993 ;1996); Blanca Gutiérrez (2003); José Luis Cisneros (2015) y Carolina Aguilar (2020) para empármeme sobre la historia de la educación y las prisiones en el estado de Querétaro durante el período tratado. Por su parte, consulté a Anne-Marie Chartier (2009); Antonio Viñao (2007) y Carmen Sanchidrián y Bárbara Arias (2012 y 2013) para acercarme a los cuadernillos de escritura en la historia de la educación. Pues exponen a los cuadernillos como fuentes que traen consigo información implícita, de esa manera considero que las líneas trazadas tienen trasfondos como la materialidad, las prácticas de escritura y la vida cotidiana. Finalmente fue necesario retomar el estudio de Luis Torrecilla que analizó el contexto educativo dentro de las cárceles españolas en el siglo tratado (Torrecilla, 2008). Su estudio ejemplificó la vida cotidiana escolar dentro de las prisiones y cómo la misma jugó un papel reformador. Metodológicamente para su representación me referiré a ellos con una letra C seguida de un número romano y nombre del preso. La descripción retoma los recursos técnicos que tienen consigo: imágenes, contenido, forma y textura física. Estos materiales muestran las asignaturas a las cuales les dieron mayor valor las autoridades como: la caligrafía, la limpieza, la estética y el orden. Por último, no deje de lado las condiciones materiales de los mismos: cocido, tipo de hoja, materiales de cubierta y colores.

EDUCACIÓN PARA CRIMINALES, LA FORMACIÓN DE UN BUEN CIUDADANO EN QUERÉTARO

Uno de los políticos queretanos que promovió la instalación de escuelas dentro de las cárceles en el estado durante el siglo XIX fue el jurista y estudioso José Antonio del Raso. Este político formó parte de la organización político administrativa de la entidad promoviendo los estudios estadísticos, demográficos, económicos y sociales durante la primera mitad del siglo tratado. Del Raso compartió la visión de que las conductas antisociales eran fruto de una falta de educación allende a factores económicos o laborales. De acuerdo a sus ideas, el problema no eran los sujetos sociales en sí, sino aquello que seducía su inhabilidad y los convertía en seres perniciosos proclives a la criminalidad. Desde el punto de vista de Michel Foucault el criminal era un enemigo social que tenía que ser castigado para pagar sus faltas cometidas, por lo que debía compensar socialmente el daño ocasionado (Foucault, 1996, p. 83). Por ello, del Raso recomendó al gobierno del estado la instrucción básica conjuntamente con la enseñanza de un oficio para los criminales. El estado de Querétaro se permeó de aquellas ideas que sustentaban que la vagancia y la ociosidad eran el preludio de la criminalidad. Desde el punto de vista jurídico en la *Ley de clasificación de vagancia del estado de 1877* se consideró que una persona ociosa era el origen de toda clase de vicios y miserias con perjuicio familiar y social;

por ende, se reconoció que el gobierno estatal tenía la obligación de fomentar el trabajo entre los ciudadanos y la instrucción de los criminales.³ Las preocupaciones del Raso provienen del interés del combate a la ociosidad y vagancia, pues de forma similar, José María Luis Mora pensó que la educación era el elemento necesario para transformar la vida de las personas. De esa manera, los proyectos educativos y de beneficencia se insertaron en esas ideas donde particularmente se encontraban los prisioneros, asociados a un “problema social” que debía ser atendido, pues impedían el pleno desarrollo económico. Carolina Aguilar sostuvo, para el caso queretano, que las ideas de educar a ese tipo de personas datan del siglo XVIII cuando apareció el concepto de “utilidad” que fomentó la enseñanza de conocimientos prácticos para aplicarlos en un trabajo diario (Aguilar, 2020, p. 63).⁴ Con ello se sustentó la necesidad de corregirlos mediante la instrucción y el trabajo. En este sentido la utilidad se sistematizó desde la escuela y el taller de trabajo (Magallanes, 2004, p. 126).

Puedo entender que la escuela de una prisión fue parte del área de control y observación del comportamiento social. Pues, como la escuela externa, funcionaba como un espacio disciplinario que otorgaba elementos sociales válidos. Si tenemos en cuenta que las cárceles eran vistas como espacios de control social, entonces, “las celdillas solitarias y los talleres de trabajo fueron instrumentos para moralizar, disciplinar y rehabilitar a los presos” (Trujillo, 2011, p. 229). Resultado indirecto de esa forma de pensamiento se estableció una escuela de primeras letras dentro de la cárcel de la ciudad de Querétaro: pues además de un oficio, se enseñarían los conocimientos rudimentarios de aritmética, lectura, escritura y moralidad. La escuela interna de la cárcel funcionaría como regeneradora de la conducta de un individuo que sería devuelto a la sociedad como un ser ejemplar. El código penal de esta etapa refiere que la educación dentro de las cárceles coadyuvaría a la reinserción de los criminales, cuestión similar a otros códigos penales de la época (González de Cosío, 2002). De acuerdo a Luis Torrecilla la cárcel era un espacio para hacer útiles a las personas, pues el preso era un sujeto a redimir y reeducar. Se pretendió que después de su encierro tuviera un oficio y recursos básicos de aprendizaje que lo convertirían en un mejor ciudadano (Torrecilla, 2008, p. 125). Con ello, la educación interna de la cárcel, concebida desde la élite política queretana, pretendió lograr una cierta transformación social del transgresor para convertirlo en un ciudadano reformado.

En 1877 la cárcel municipal de la ciudad de Querétaro contaba con las mismas características de los espacios carcelarios de la época: era un espacio reducido en el interior del palacio municipal con

3. Son aquellos que no ejercen habitualmente un oficio o profesión: acuden a casas de juego, prostíbulos, mendicidad, limosneros y tahúres (González de Cosío, 2002, pp. 472-474). De acuerdo a Padilla existían diferentes tipos de vagos: los necesarios, que no trabajaban por falta del mismo o por desinterés, pero no cometían delitos y los perniciosos, que no trabajaban, pero cometían delitos. Éstos últimos eran los desagradables y terminaban en la cárcel, para ellos se recomendó el trabajo y la instrucción como instrumentos de cambio social (Padilla, 1995, p.18).
4. Ese concepto formó parte de las ideas de los ilustradores españoles, donde se refrendó la idea de que cada estamento social tendría que hacer una labor y desempeñar un rol dentro de la Monarquía de acuerdo con la categoría correspondiente (Aguilar, 2020, p. 62).

condiciones insalubres, mazmorras y calabozos que ofrecían poca ventilación e iluminación.⁵ Según Blanca Gutiérrez “contenía dos calabozos para hombres y dos para mujeres, pero los parios eran muy pequeños y los muros muy elevados que impedían la libre circulación del aire y eran, por lo mismo, “pocos sanos”. *Las Ordenanzas Municipales de 1877* establecieron que los ayuntamientos debían contar con una cárcel para ambos sexos, especialmente las cabeceras distritales (Gutiérrez, 2003, pp. 66 y 69). Los delitos usuales cometidos por los presos eran: riñas, robos, violencia física, vagancia y abigeato.⁶ La información sobre sus orígenes es escueta, debido, en parte, a que el prefecto político Alberto Llaca no consideró tratar esos asuntos con tanta vehemencia, por lo que muchos presos vivían en el anonimato dentro de las paredes de la cárcel para estos años.⁷ Considero que la estadística mexicana decimonónica tuvo una función de interpretación de la sociedad que la recreó en diversas utopías, disminuyendo a ciertos sectores sociales que eran incómodos como los criminales. La condición jurídica y social de un preso delimitó su estatus, puesto que se intentó moldear sus conductas internas bajo esos marcos legales.

En 1877 la ciudad de Querétaro contaba con una población aproximada de 27,580 habitantes (*Estadísticas oficiales del Porfiriato*, 1956, p. 9).⁸ El gobernador Antonio Gayón (1876-1880)⁹ sentó las bases para el desarrollo educativo en la capital del estado, pues el Congreso lo facultó para que reglamentara la instrucción primaria, incluida la de los adultos, misma que quedó en manos del ayuntamiento. Desde finales del siglo XVIII en Querétaro se incentivó la entrega de cuadernillos de escritura de los alumnos más sobresalientes en las escuelas de primeras letras: era uno de los recursos para demostrar los adelantos ante las autoridades. Mismos que fueron un estímulo, tanto para niños como adultos, en las escuelas queretanas (Jiménez e Ugalde, 2019, p. 140). En esa época se instituyó el método de enseñanza de Torcuato Torío de la Riva, con su *Arte de escribir por reglas y con muestras*, pues se pretendía que el alumno copiara frases para que aprendiera a escribir. También se utilizaba el Catecismo del Padre Ripalda. Según Manuel Suárez y Juan Ricardo Jiménez los alumnos realizaban planas completas de frases y pasajes bíblicos, basado en el ya mencionado método de la Riva (Suárez y Jiménez, 2000, p. 73). En un expediente de cuadernillos de escritura de escuelas de niños encontré un instructivo sobre la práctica de la escritura: “se debe correr el brazo, o por lo menos, es indispensa-

5. Durante el segundo mandato del gobernador Francisco González de Cosío (1887-1910) se realizó el proyecto de construcción de una prisión parecida al Palacio de Lecumberri de la Ciudad de México. No hay mayores datos sobre la descripción de la cárcel en ese momento.
6. Archivo Histórico del Estado de Querétaro (en adelante AHQ), Fondo: Ejecutivo, Sección: Instrucción y Justicia (en adelante, IJ), Año: 1877, Caja 4, Exp: 195. Delitos cometidos por los presidiarios.
7. AHQ, Fondo: Ejecutivo, Sección: IJ, Año: 1877, Caja 5, Exp: varios. Informes del prefecto político.
8. Los distritos foráneos del estado eran los siguientes: Tolimán, Jalpan, Cadereyta, San Juan del Río y Amealco.
9. Nació en Celaya, Guanajuato en 1832. Fue un militar que participó durante la intervención francesa. Fue seguidor de Díaz, quien lo proclamó comandante militar y gobernador del estado de Querétaro en 1876. Promovió las Leyes de Reforma y la Constitución de 1857, intentó sanear el erario público, arreglar conflictos agrarios e impulsar la educación. Falleció el 20 de mayo de 1903.

ble que los dos dedos pequeños sigan continuamente el movimiento de los tres que sujetan la pluma. Doblarán el pulgar sin apretarlo”.¹⁰ Esa frase era copiada por los alumnos en forma de plana para memorizarlo. Lo que me hace suponer que los presos lo copiaban y memorizaban para la elaboración de sus cuadernillos de escritura.¹¹

Cuando los adultos y la niñez realizaban los cuadernillos de escritura se les entregaban premios. Según Gutiérrez “los premios otorgados eran materiales educativos como: hojas, lápices, plumas, tinteros; pero, debido a la pobreza de la población, también se entregaba ropa” (2003, p. 92). Dentro de las asignaturas que les enseñaban a los presos estaban las nociones de aritmética, dibujo, lectura, escritura y pláticas de moralidad. Nunca encontré una fuente que me dijera qué tanto aprendieron o influyó en su vida carcelaria, pero sí se pueden expresar en sus trazos parte de ese aprendizaje y vida cotidiana en la escuela de la cárcel de la ciudad de Querétaro en 1877 y 1879. En este sentido, el cuaderno escolar es un instrumento fundamental para acercarnos a los tiempos (ritmos, secuencias, momentos) reales de la actividad escolar en ciertos espacios (Viñao, 2007, p. 107). En su formación interna también se encontraban las obras teatrales, pues en 1879 se les hizo representar una obra teatral de la autoría de Luciano Frías y Soto, otro de los políticos queretanos que avalaron la instrucción y la formación de los presos en el estado mediante medidas coercitivas; de igual manera, Agustín Orozco daba pláticas de moralidad al interior y veló por los talleres de carpintería, encuadernación, telares y manufacturas para que los presos tuvieran una “utilidad”.¹² Dentro del interior de la cárcel se elaboraban sombreros, tejidos, piezas de ropa y zapatos.¹³

EXPOSICIÓN DE LOS TRAZOS EN EL PAPEL: LA ESCUELA DENTRO DE LA CÁRCEL

La escuela se ubicó en un espacio reducido del patio interno. Ahí también se les daban pláticas de moralidad, higiene y religión. Debido a la falta de recursos la escuela contaba con pocos materiales para la enseñanza: hojas blancas, lápices, pizarrines y un pizarrón. De acuerdo a los propios documentos de la cárcel, no todos los internos eran analfabetas, pues había presos que sabían escribir y ayudaban a la alfabetización de sus compañeros. Este fue el caso de María Daría García. Ella solicitó, a través de una carta al gobernador Gayón, un apoyo económico por sus actividades instructivas dentro de la misma cárcel. Expuso que era rectora de instrucción de las mujeres, pero que también

10. AHQ, Fondo: Ejecutivo, Sección: Instrucción (en adelante I), Serie cuadernillos, Año: 1879, Caja 1, Exp: 1-38.

11. AHQ, Fondo: Ejecutivo, Sección: IJ, cuadernillos, Año: 1877, Caja 4, Exp: 195. Servicios internos de la cárcel municipal de Querétaro.

12. AHQ, Fondo: Ejecutivo, Sección: IJ, cuadernillos, Año: 1879, Caja 4, Exp: 30. Actividades en la escuela de adultos de la cárcel.

13. AHQ, Fondo: Ejecutivo, Sección: IJ, cuadernillos, Año: 1879, Caja 1, Exp: 1. Actividades en la escuela de adultos de la cárcel.

participaba en “quehaceres concernientes a moliendas y limpieza”.¹⁴ Daría García fue la encargada de la instrucción de sus compañeras, pues también aplicaba medios correctivos y asignaciones de tareas. El caso de los hombres fue parecido, pues cada uno tenía una función interna: el presidente fue Adelaido Flores; Reyes Trejo y Pedro Carbajal, mozos del cajón; Ricardo González, escribiente; Francisco Maqueda, maestro varonil y escribiente de la alcaldía mayor; Isidro López, mozo y capataz; Plácido de Jesús, Albino García y José Barrera, calabaceros”.¹⁵

Por disposición del gobernador se nombró a Macario Guerrero para desempeñar el empleo de preceptor de la escuela de adultos de la cárcel de la ciudad de Querétaro en virtud de haber sido propuesto por una Junta de Caridad e Instrucción Pública en 1877.¹⁶ En ese tiempo era muy mal visto que una profesora externa acudiera a la cárcel, por eso la presa Daría García asumió el papel de preceptora femenina dentro de la prisión. Tanto Macario como Daría estaban encargados de impartir clases a los presidiarios después de sus actividades diarias. Considero que la instrucción iba más allá de ser una actividad formativa, pues también se vigilaba el comportamiento, se establecían horarios y funciones que determinaban la vida interna del preso. Torrecilla mencionó que la privación de tiempo libre dentro de la prisión evitaba la ociosidad, cuestión que se quería evitar en esa época (Torrecilla, 2008, p. 25). Entonces puedo considerar que el trabajo en las diferentes áreas tuvo una relación implícita con la instrucción de los presos, pues Padilla expuso casos similares para el Estado de México y Puebla (Padilla, 1995). Por su parte, Cristina Solís mencionó que la escuela de la cárcel municipal de Xalapa, Veracruz determinó el tiempo libre de los presos (2016). Desde el punto de vista de José Luis Cisneros, “la educación del presidiario cumplía la función de ordenar, normalizar y brindar una socialización del sujeto para su incorporación social” (2015, p. 39).

Es muy posible que los cuadernillos de escritura elaborados por los presos fueran una petición del gobierno queretano para demostrar su “integración social”. Uno de ellos fue el que realizó el preso Reyes Trejo, condenado a diez años el nueve de enero de 1871 por robo y lesiones. Su cuadernillo se compone de hojas blancas sueltas, sin ningún tipo de portada adicional, amarradas con un hilo de color naranja. Las hojas blancas no presentan marcos llamativos, pues fueron elaboradas únicamente con lápiz. La primera hoja presenta la leyenda “escuela de adultos de la cárcel”, seguida por el nombre del presidiario; luego, hay unos ejercicios caligráficos con letra manuscrita que pertenece al modelo inglés llamado *Cartairs*, utilizado en la enseñanza de las escuelas primarias queretanas de la época. Según el *Informe Estadístico del Estado de 1878* la escritura era considerada la principal asignatura en la instrucción del mismo territorio. Es muy posible que la escritura sirviera como herramienta útil para que se aprendieran otras lecciones, pues la copia servía para la práctica de la memorización.

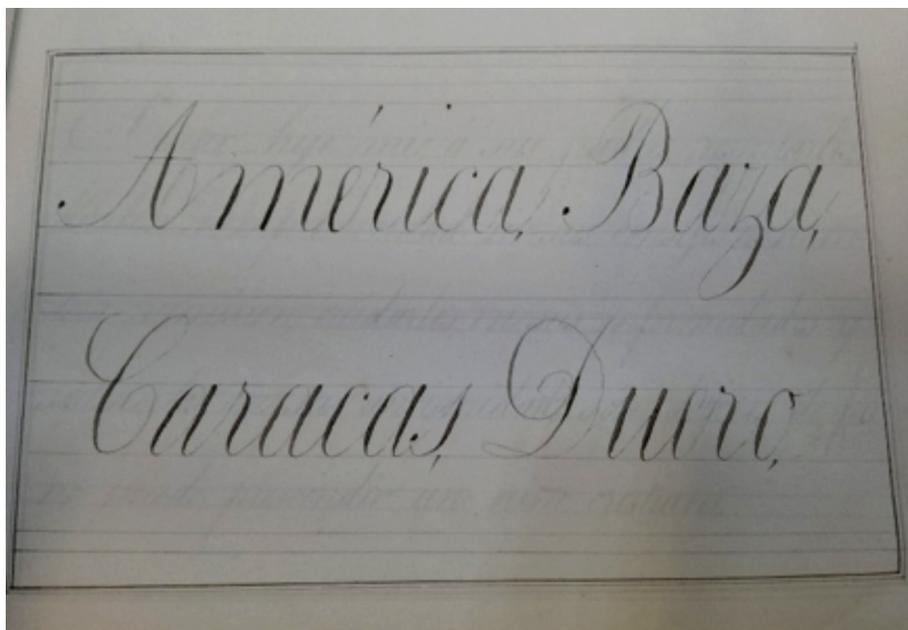
14. AHQ, Fondo: Poder Ejecutivo, Sección: IJ, Año: 1877, Caja 4, Exp: 235. Carta al gobernador de María Daría García.

15. AHQ, Fondo: Poder Ejecutivo, Sección: 3a Justicia e Instrucción, Año: 1877, Caja 4, expediente 195. Vida interna dentro de la cárcel.

16. AHQ, Fondo: Poder Ejecutivo, Sección: 3a Justicia e Instrucción, Año: 1879, Caja 4, expediente 26. Designación del preceptor de la escuela de la cárcel.

En esa época se estudiaba la escritura, pues pocos lograban dominar la lectura. Por eso los presos de la cárcel copiaban los trazos de otros escritos.¹⁷ Reyes Trejo escribió un conjunto de palabras con nombres de ciudades americanas y pensamientos relativos al cuidado de los hijos como un deber cristiano, lo que sugiere que los presos copiaban de otros cuadernillos o libros prestados para practicar la escritura; más aún, esos pensamientos contienen frases moralizantes que supuestamente ayudarían a la formación del preso.

CI Reyes Trejo, escuela de adultos de la cárcel de la ciudad de Querétaro, 1877



Fuente: AHQ, Fondo: Poder Ejecutivo, Sección: Instrucción/cuadernillos, Año: 1877, Caja 1, Exp: 8.

El cuadernillo de Reyes Trejo contiene líneas delineadas con lápiz para guiar su letra sobre la hoja de papel. El objetivo principal de la instrucción dentro de la cárcel era que los presos aprendieran a escribir, pues en este caso, Reyes Trejo elaboró unas cuantas hojas de ejercicios caligráficos para mejorar su letra manuscrita. Su cuadernillo tiene orden, higiene y buena presentación a pesar de los escasos materiales con los que contaban. Sugiero como hipótesis que Reyes Trejo fue a la escuela durante su niñez, pues su cuadernillo demuestra una buena práctica caligráfica y uso delineado de sus letras.

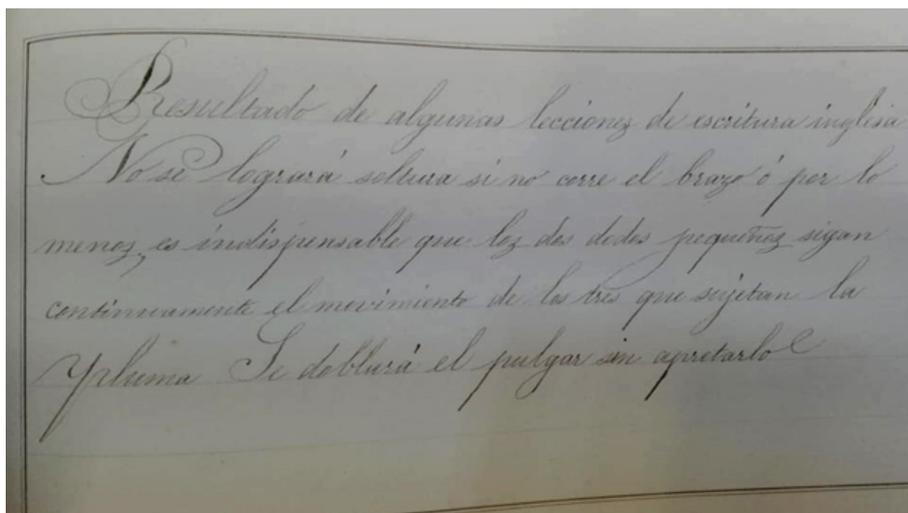
El segundo cuadernillo perteneció al preso Pedro Carbajal, condenado a diez años el trece de mayo de 1872 por robo y lesiones. El cuadernillo contiene hojas blancas sin ningún tipo de cocido.

17. AHQ, Fondo: Ejecutivo, Sección: IJ cuadernillos, Año: 1879, Caja 1, Exp: 1. Cuadernillo de Reyes Trejo.

Realizó un marco elaborado con lápiz y tiene líneas guías para colocar sus ejercicios caligráficos. Su cuadernillo presentó ejercicios de letras del abecedario y un conjunto de palabras para practicar la letra cursiva. Es de llamar la atención que citara frases referentes al amor que le deben tener los hijos a sus padres, pues la moralidad formó parte de las enseñanzas: “Amar, hijo mío, a sus padres, respetarlos, decirles siempre verdad, oír sus consejos con entera sumisión, cuidarlos en sus enfermedades y sostenerlos en su ancianidad, son deberes de que no puede prescindir el hombre.”¹⁸

La frase anterior, más allá de ser una copia de algún libro o panfleto, tuvo necesariamente que haber sido puesta con una intención concreta: pues trata del amor de los hijos a sus padres, mismos que encarnaban la ejemplificación personal de una persona en la época. Eso sugiere que la enseñanza en estos contextos tuvo un fin determinado, pues la misma escritura abordó instrucciones morales para los presos. Los “consejos” fueron parte integrante de un mensaje, puesto que los presos habían transgredido un orden establecido. Qué tanto de esas frases aprendieron los presos, es imposible saberlo, pero reiteradas veces se les inculcaban valores, tanto religiosos como morales, pues era parte de su reinserción social dentro de la cárcel.

C2 José Altamirano, escuela de adultos de la cárcel de la ciudad de Querétaro, 1879



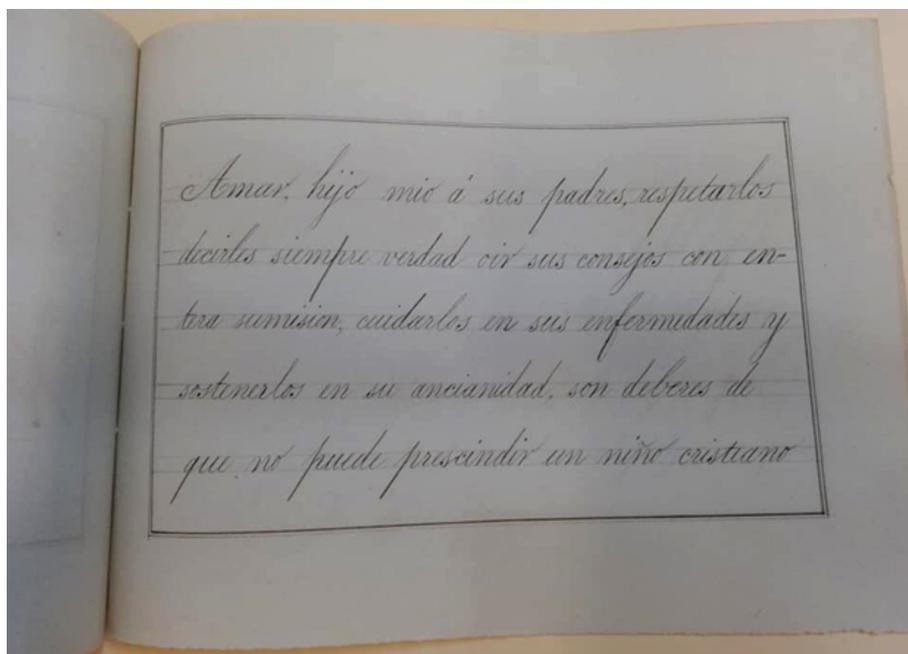
Fuente: AHQ, Fondo: Poder Ejecutivo, Sección: Instrucción/cuadernillos, Año: 1879, Caja 1, Exp: 19.

El tercer cuadernillo fue elaborado por el preso Gabino Hernández, del cual no tengo información acerca de los delitos que cometió. En particular, el cuadernillo contiene hojas blancas sin ningún tipo de cocido. Presenta un marco simple elaborado por lápiz y líneas guías para colocar sus ejercicios. Al igual que los anteriores, su cuadernillo contiene letras y nombres de las ciudades con la que

18. AHQ, Fondo: Ejecutivo, Sección: IJ cuadernillos, Año: 1879, Caja 1, Exp: 1. Cuadernillo de Pedro Carbajal.

ejercitaba sus manos, y, como los demás, la copia de la citada técnica para movilizar la mano correctamente. Todos los cuadernillos de los presos tienen consigo esa frase de moralidad que se les inculcaba dentro de las 4 paredes: la del amor al padre, como símbolo de fraternidad y ejemplificación para un hombre. Eso sugiere que los presos copiaban esa frase de forma reiterativa como método idóneo de divulgación de ciertos valores morales y sociales que les querían enseñar. Como no encontré cuadernillos hechos por las presas, no puedo hacer una reflexión más minuciosa sobre lo que copiaban las mujeres, ya que eso ayudaría a entender las diferencias entre los preceptos morales de ambos sexos.¹⁹

C2 Gabino Hernández, escuela de adultos de la cárcel de la ciudad de Querétaro, 1877



Fuente: AHQ, Fondo: Poder Ejecutivo, Sección: Instrucción/cuadernillos, Año: 1877, Caja 1, Exp: 21.

REFLEXIONES FINALES

Un comunicado del 14 de agosto de 1877 señaló que para el gobierno mexicano era importante atender la estadística en todos los ramos de la administración pública; en particular, la de justicia y criminalidad, por lo que solicitaba a los gobiernos estatales datos concisos sobre su número de

19. En este caso concreto se puede revisar otro de mis trabajos donde se exponen los cuadernillos de escritura de unas niñas en 1884, mismos que sí contienen frases copiadas sobre los comportamientos y las condiciones de las mujeres en esa época. Se publicará el próximo año en el Anuario de la Sociedad Mexicana de Historia de la Educación.

magistrados, juzgados, personal en todos sus tribunales, códigos penales y particularmente el número de criminales, orígenes, faltas cometidas, reincidencias, talleres y escuelas en cada prisión.²⁰ Me parece viable exponer este tipo de materiales que retoman parte de la vida cotidiana y formativa de los presos. Sugiero que este tipo de fuentes fue más allá de un valor instructivo y de demostración de avances escritos, pues los cuadernillos de escritura fueron parte de una norma complementaria en el encierro. La función social y educativa de los cuadernillos radica en mostrar la importancia de la instrucción de personas en condiciones carcelarias, mismas que debían ser regeneradas a través del uso del lápiz y el papel. Finalmente, estos materiales exponen la cultura escritura desarrollada en un espacio circunscrito por personas criminales, lo que nos invita a reflexionar sobre las funciones de la educación en otro tipo de espacios y condiciones sociales.

BIBLIOGRAFÍA

Archivo

Archivo Histórico del estado de Querétaro (AHQ), Querétaro, México, Secciones Instrucción y Justicia, Instrucción, Cuadernillos y Hemeroteca.

Referencias primarias

Del Raso, J. A. (1845). *Notas estadísticas del Departamento de Querétaro, formadas por la asamblea constitucional del mismo remitidas al supremo gobierno*. México: Imprenta de José Mariano Lara.

Memoria Estadística y administrativa al H. Congreso del estado de Querétaro por el secretario de despacho del gobierno, México 1879. Imprenta de Luciano Frías y Soto.

Informe Estadístico del Estado de Querétaro, México 1878. Imprenta de Luciano Frías y Soto.

Estadísticas Sociales del Porfiriato, 1877-1910. Secretaría de Economía. Dirección General de Estadística, México 1956.

Referencias secundarias

Aguilar García, C. Y. (2020). Utilidad y beneficencia: los primeros años de la Escuela de Primeras Letras y de la Academia de Dibujo en Querétaro (1788-1817). En Castañeda García, R. (Coord) *La educación pública en la transición al México independiente. Escuelas de primeras letras y colegios* (pp. 61-83). México: Universidad Nacional Autónoma de México.

20. AHQ, Fondo: Ejecutivo, Sección: 3ª Justicia e Instrucción, Año: 1877, Caja 3, Exp: 179. Mandato de Porfirio Díaz respecto al inicio de cambios en el sistema carcelario mexicano.

- Bahena, M. J. (2019). De cárceles y criminales. Manuel Payno y sus estudios sobre prisiones. Discursos en torno a la criminalidad y la reforma penitenciaria en México a mediados del siglo XIX. *Revista de Historia de las Prisiones*, no.8, 7-21. Consultado el 15 de noviembre 2024 <https://www.revistadeprisiones.com/wp-content/uploads/2019/06/1.-De-c%C3%A1rceles-y-criminales.pdf>
- Bazant, M. (1993). *Historia de la educación durante el Porfiriato*. México: El Colegio de México.
- Bazant, M. (1996). Unidad y democracia educativa: meta porfiriana. En Bazant, M. (Coord) *Ideas, valores y tradiciones. Ensayos sobre historia de la educación en México* (pp. 129-143). México: El Colegio Mexiquense.
- Chartier, A. M. (2009). Los cuadernos escolares: ordenar los saberes escribiéndolos. *Cultura escrita y sociedad*, no. 8, 6-19.
- Cisneros, J. L. (2015). La presbicia de la educación en prisión. Una reflexión del tratamiento como dispositivo de control. *Revista de Historia de las Prisiones*, no. 1, 34-52. Consultado el 15 de noviembre https://www.revistadeprisiones.com/wp-content/uploads/2018/01/2_Cisneros.pdf
- Foucault, M. (1996). *La verdad y las formas jurídicas*. España: Editorial Gedisa.
- Foucault, M. (2005) [1976 edición original]. *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. México: Siglo XXI Editores.
- González de Cosío Frías, A. (2002). *El poder judicial del estado de Querétaro. Una historia compartida. Compilación de leyes, decretos y reglamentos. Tomo I. Siglo XIX 1810-1900*. México: Gobierno del Estado de Querétaro.
- Gutiérrez, B. (2003). El sistema carcelario en Querétaro durante el Porfiriato. *Tzintzun. Revista de Estudios Históricos*, no. 38, 65-96. Consultado el 12 de noviembre 2024 <https://doi.org/10.35830/treh.vi38.1242>
- Jiménez, R. y Ugalde, R. (2019). *La escuela de primeras letras en Querétaro en el siglo XIX*. México: Universidad Autónoma de Querétaro/Gedisa Editorial.
- Magallanes Delgado, M. R. (2004). Ocio, trabajo y educación en Zacatecas siglo XIX. En García González, F. y Peñaflores R. A. (Coords) *Procesos, prácticas e instituciones educativas en Zacatecas (siglo XIX)* (pp. 105-139). México: Universidad Autónoma de Zacatecas/Universidad Pedagógica Nacional/Consejo Zacatecano de Ciencia y Tecnología.
- Padilla, A. (1995). De criminales a ciudadanos: la educación penitenciaria mexicana en el siglo XIX. *Convergencia. Revista de Ciencias Sociales*, no. 8/9, 11-36. Consultado el 12 de noviembre 2024 <https://convergencia.uaemex.mx/article/view/9753>
- Padilla, A. (2001). *De Belem a Lecumberri. Pensamiento social y penal en el México decimonónico*. México: Secretaría de Gobernación/Archivo General de la Nación.

- Padilla, A. (2004). Control, disidencia y cárcel política en el Porfiriato. *Convergencia. Revista de Ciencias Sociales*, no. 36, 247-276. Consultado el 12 de noviembre 2024 <https://convergencia.uaemex.mx/article/view/1533>
- Pérez Munguía, P. J. (2005). Los vagos y las leyes de vagancia en Querétaro. Continuidades y rupturas entre la Colonia y el siglo XIX. En Falcón, R. (Coord) *Culturas de pobreza y resistencia. Estudios de marginados, proscritos y descontentos, México, 1804-1910* (pp. 73-98). México: El Colegio de México/Universidad Autónoma de Querétaro.
- Sanchidrián, C. y Arias, B. (2012). La construcción de la identidad nacional española a través de los cuadernos escolares (1957-1959). *Revista de Investigación Educativa*, no. 31, 257-274. Consultado el 13 de noviembre 2024 <https://doi.org/10.6018/rie.31.1.148661>
- Sanchidrián, C. y Arias, B. (2013). La labor del maestro en los cuadernos escolares: un estudio de casos. *Bordón. Revista de Pedagogía*, no. 3, 131-147. Consultado el 12 de noviembre de 2024 <https://recyt.fecyt.es/index.php/BORDON/article/view/23168>
- Solís Reyes, C. (2016). Castigo, trabajo y enmienda: una visión tras las rejas. El caso de la cárcel municipal de Xalapa, Veracruz, México (1917-1931). *Revista de Historia de las Prisiones*, no. 2, 93-114. Consultado el 14 de noviembre de 2024 https://www.revistadeprisiones.com/wp-content/uploads/2016/06/3_Sol%C3%ADs.pdf
- Suárez Muñoz, M. y Jiménez Gómez, J. R. (2000). *Constitución y sociedad en la formación del estado de Querétaro, 1825-1929*. México: Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro.
- Suárez Muñoz, M. y Jiménez Gómez, J. R. (2009). *Discurso político en Querétaro, 1823-1895. 2 tomos*. México: Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro.
- Torrecilla Hernández, L. (2008). *Escuela y cárcel. La disciplina escolar en el contexto del mundo carcelario en la España del siglo XIX*. España: Universidad de Valladolid.
- Trujillo, J. A. (2011). *Entre la celda y el muro. Rehabilitación social y prácticas carcelarias en la penitenciaría jalisciense "Antonio Escobedo", 1844-1912*. México: El Colegio de Michoacán.
- Viñao, A. (2007). Los cuadernos escolares como fuente histórica. Aspectos metodológicos e historiográficos. *Memoria, Conocimiento y Utopía*, no. 3, 93-120.

El impacto de los medios de comunicación en la construcción del poder punitivo desde una perspectiva histórica. El caso de “La Voz del Interior” (1904-1908)

The Impact of the Media on the Construction of Punitive Power from a Historical Perspective. The Case of “La Voz del Interior” (1904-1908)

MATÍAS ROSSO

UNC-Universidad Siglo 21, Argentina

[mjrosso@hotmail.com] [https://orcid.org/0009-0002-0994-2494]

Resumen

El Poder Punitivo llevado adelante por las agencias ejecutivas del Estado, es condicionado en muchas oportunidades por el Poder Mediático que por medio de sus discursos puede mediar en la interpretación de la realidad, limitar su conocimiento y distorsionar los sucesos que anuncia. Por su parte encontramos dos grados de criminalización, el primario que es el que realiza el legislador cuando tipifica un delito, y el secundario que es el que realizan las agencias ejecutivas a la hora de la selección de las personas que realizan esas conductas típicas. Desde ya que esta selección no se lleva a cabo al azar, o por lo menos no debería hacerlo, sino que es el resultado de la gestión de un conjunto de agencias estatales que conforman el sistema penal. En este artículo intentaremos poner estas cuestiones de manifiesto utilizando como fuente documental el periódico la Voz del Interior en sus primeros años de circulación por las calles de Córdoba (1904-1908). El objetivo principal de este artículo que no es otro que el de saber si hubo algún tipo de implicancia entre la criminalización mediática y la aplicación del poder punitivo por parte de las agencias ejecutivas.

Palabras clave:

Criminología Mediática; Derecho Penal; Poder Punitivo; Criminalización Primaria; Criminalización Secundaria.

Abstract

The Punitive Power carried out by the executive agencies of the State is often conditioned by the Media Power which, through its discourses, can mediate in the interpretation of reality, limit its knowledge and distort the events it reports. On the other hand, we find two degrees of criminalization, the primary one, which is the one carried out by the legislator when typifying a crime, and the secondary one, which is the one carried out by the executive agencies at the time of selecting the persons who carry out these typical conducts. Of course, this selection is not carried out at random, or at least it should not be, but is the

result of the management of a set of state agencies that make up the criminal system. In this article we will try to highlight these issues using as a documentary source the newspaper *La Voz del Interior* in its first years of circulation in the streets of Córdoba (1904-1908). The main objective of this article is none other than to find out if there was any kind of implication between media criminalization and the application of punitive power by executive agencies.

Keywords:

Media Criminology; Criminal Law; Punitive Power; Primary Criminalization; Secondary Criminalization.

INTRODUCCIÓN

El estudio de la criminalización y su relación con los medios de comunicación es un campo que ha cobrado gran relevancia en el análisis de la construcción social del delito. La criminalización primaria, que se refiere al proceso de definición legal de conductas como delictivas, y la criminalización secundaria, que aborda la respuesta social y punitiva hacia quienes cometen dichas conductas, son fenómenos profundamente influenciados por los discursos mediáticos. En este contexto, los medios no solo informan sobre la criminalidad, sino que también participan activamente en la configuración de la percepción pública sobre quiénes son los sujetos proclives a delinquir.

Este trabajo se enfoca en analizar cómo *La Voz del Interior*, el periódico más relevante de la provincia de Córdoba, entre los años 1904 y 1908, contribuyó a la construcción de una imagen estereotipada de los menores como sujetos inherentemente peligrosos y propensos a la delincuencia. A través de un enfoque que vincula la estereotipación criminalizante con la criminalización mediática, se explora cómo las narrativas periodísticas de la época reforzaron y legitimaron políticas punitivas más severas hacia los jóvenes en conflicto con la ley.

Creo importante destacar que comprendo perfectamente que hacia principios del siglo pasado la opinión pública no se formaba solamente por la prensa escrita, sino que existían otras fuentes que iban configurando el imaginario popular con respecto a la percepción de los delitos, por ejemplo, los sermones dominicales. Sin embargo, entiendo que el periódico “*La Voz del Interior*” fue una de las fuentes principales para la configuración de la opinión pública ya que, como se verá, logró lo que no habían logrado otros periódicos, llegar a los sectores más populares de la provincia.

La importancia de este análisis radica en comprender cómo desde principios del siglo XX, los medios de comunicación han sido agentes activos en la definición y perpetuación de estereotipos criminales, intentando influenciar tanto la legislación como la percepción social del delito.

CRIMINALIZACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA. EL PODER PUNITIVO.

Usualmente, al referirnos al derecho penal, lo hacemos con un alto grado de imprecisión, dado que esa expresión se expresa frecuentemente para hacer referencia a una parte del objeto del saber del derecho penal que es la ley penal. La cuestión merece nuestra atención, ya que se suele confundir el derecho penal, que refiere al discurso de los juristas, con el poder punitivo que son conceptos diferentes y deben ser, necesariamente, separados (Zaffaroni, 1998b, p. 4). Cuando se hace referencia a que el derecho penal no prohíbe una determinada conducta, se está haciendo alusión a la ley penal; cuando se dice que el derecho penal no puede resolver alguna cuestión particular, se está haciendo referencia al poder punitivo y cuando se dice que el derecho penal no se ha ocupado de estudiar algún tema, en realidad se está haciendo referencia a la doctrina penal. De este modo, vemos que se le otorgan tres sentidos diferentes a la expresión y que cada uno de ellos tiene protagonistas distintos, el primero es el legislador, el poder punitivo lo ejercen las agencias ejecutivas del estado y la doctrina penal o teoría del derecho penal la crean los juristas. Desde ya que son tres conceptos diferentes que, frecuentemente, se confunden y en ciertas oportunidades se refieren a uno de ellos con referencia a alguno de los otros dos, lo que provoca confusiones en el discurso y en la delimitación del concepto (Zaffaroni, 2009. Soler, 1986, P. 26).¹

En este trabajo nos enfocaremos en esa segunda definición que hace referencia al poder punitivo. Aquí nos encontramos con un nuevo obstáculo al intentar definir el poder punitivo. Para Claus Roxin (1997, P. 51) el *ius puniendi*, se desprende de la atribución que la Ley Fundamental hace del Derecho penal al campo de la legislación concurrente, ello permite reconocer la existencia de un derecho del Estado a penar. Para Foucault (2013, pp. 164-173) el concepto de poder punitivo describe un sistema de control social que se basa en la vigilancia, la disciplina y la internalización de normas. Pero este poder no solo lo ejercen las agencias ejecutivas y judiciales del Estado sino que se practica de manera difusa a través de diversas instituciones y prácticas, incluyendo escuelas, hospitales, fábricas y prisiones, permeando todos los aspectos de la vida cotidiana.

Para Zaffaroni (2009) la mejor forma de delimitar el concepto es en sentido negativo, esto es, decir que no es poder punitivo para poder individualizarlo. Poder punitivo es, entonces, toda coerción del estado que no persigue ni reparación ni tampoco contiene un proceso lesivo en curso o inminente, es decir que poder punitivo es lo que queda luego de que sacamos lo que es el poder reparatorio del Estado y sacamos el poder que se despliega para contener un acto lesivo en curso o inminente. De la coerción estatal reparatoria se encarga el derecho civil, de la contención de un peligro inminente se encarga el derecho administrativo. Lo que no entra dentro de ninguno de estos dos modelos y es coerción estatal es poder punitivo.

1. Soler distingue tres acepciones posibles, a) norma penal, b) el estudio sistemático de esas normas y c) cualquier otro estudio vinculado con la legislación penal en general o con su reforma.

El poder punitivo debe estar legitimado por leyes penales. La contención de ese poder punitivo basado en leyes que no son manifiestas o ilegítimas la realizan los institutos creados para tal fin como por ejemplo el *habeas corpus*. La contención del poder punitivo que si está legitimado por leyes penales manifiestas la realizan las agencias jurídicas del estado, es decir los jueces, los fiscales, los defensores, etc. El poder jurídico funciona entonces como un cerco de contención del ejercicio del poder punitivo que llevan a cabo, generalmente, las agencias ejecutivas del estado. Con respecto a este punto cabe decir que en la creencia general está la certeza de que es el legislador el que habilita el poder punitivo, el juez es el que aplica las leyes que crea el legislador y la policía es la que cumple las órdenes de los jueces. Esto es parcialmente cierto. Efectivamente, en la mayoría de los casos, es el legislador el que crea o habilita el poder punitivo (criminalización primaria), pero lo cierto es que en la realidad de los hechos se opera inversamente. Son contadas las ocasiones en las que los jueces o fiscales salen a las calles a perseguir delincuentes, esa tarea la realizan las agencias ejecutivas del Estado (criminalización secundaria). Son ellos quienes seleccionan las personas que han infringido la norma penal y quienes realmente ejercen el poder punitivo. (Zaffaroni, 2011, pp.18-19).

Siguiendo a Alessandro Baratta (2001, pp.167-168) podemos decir que,

“[ya] no [se] considera al derecho penal sólo como un sistema estático de normas sino como sistema dinámico de funciones, en el que pueden distinguirse tres mecanismos susceptibles de analizarse separadamente: el mecanismo de la producción de normas (criminalización primaria); el mecanismo de aplicación de normas, es decir, el proceso penal que comprende la acción de averiguación y que culmina con el juicio (criminalización secundaria) y finalmente el mecanismo de la ejecución de la pena o de las medidas de seguridad”.²

Así, Baratta (2001) introduce la idea de que existen diferentes grados de criminalización que afectan a distintas personas y grupos de manera desigual. La criminalización primaria, que se refiere a la creación de leyes y normativas que definen qué conductas son consideradas delitos. Este proceso está altamente influenciado por quienes tienen el poder político y económico para imponer sus intereses y valores. Y la criminalización secundaria, que involucra la aplicación y ejecución de esas leyes por parte del sistema de justicia penal, incluyendo la policía, fiscales, jueces y el sistema penitenciario. Aquí es donde se observa una notable selectividad y sesgo, pues ciertos grupos sociales son desproporcionadamente perseguidos y castigados.

La criminalización primaria, entonces, es aquella que ejercen las agencias políticas (legislativas y ejecutivas) mediante el dictado de leyes penales que es una declaración generalmente de conductas y actos castigados o penados. Por su parte la criminalización secundaria es la acción punitiva ejercida sobre personas concretas, que tiene lugar cuando las agencias policiales detectan a una persona a la que se le atribuye la realización de un acto criminalizado previamente por las agencias políticas, y es puesto a disposición de las agencias judiciales para que estas decidan si ese poder punitivo, que ya comenzó, debe continuar o debe cesar de forma inmediata. (Zaffaroni, 2011, pp. 7)

2. A los efectos de este artículo nos referiremos puntualmente al segundo momento descrito por el criminólogo y sociólogo italiano

Vemos entonces que la criminalización primaria es un programa tan descomunal que en ningún caso se pretende llevar a cabo en su totalidad, hacerlo sería virtualmente imposible. Esto es así ya que las agencias de criminalización secundaria tienen una autonomía operativa muy limitada, es imposible imaginar que la policía de cualquier estado pueda perseguir y poner a disposición a todo aquel que realice un acto contrario a las normas penales. Entonces, y casi de forma natural, sobreviene una selección criminalizante secundaria que solo cumple con una parte ínfima del programa criminalizador primario (Zaffaroni, 2009). El sistema penal no actúa de manera uniforme ni equitativa. En lugar de ello, opera con una alta selectividad, concentrándose en aquellos que son más vulnerables y menos poderosos. (Baratta, 2001, p.173.)

La criminalización primaria, si bien implica un primer paso selectivo, cuenta con un alto grado de abstracción debido a que las agencias políticas que producen las normas nunca pueden saber con precisión sobre quién o quiénes se aplicará la selección, ésta siempre la opera en concreto la criminalización secundaria. Como ya he advertido, el programa planteado por la criminalización primaria es faraónico e impracticable. Llevar adelante este programa tan pretencioso, significaría virtualmente la paralización de la vida social. Prácticamente nadie quedaría fuera de las normas penales. La disparidad entre el ejercicio de poder programado y la capacidad operativa de las agencias es abismal (Zaffaroni, 1998 a, p.30). Esta situación sumada a la muy limitada capacidad operativa que tienen las agencias ejecutivas y judiciales produce una necesaria selección. Es por ello que incumbe a ellas decidir quiénes serán los seleccionados para ser criminalizados. De esta manera, las agencias de criminalización secundaria deben optar entre dos caminos ante el irrealizable programa legislativo, uno es la inacción o inactividad y el otro es la selección. El primer camino produciría la desaparición de las agencias ejecutivas, es por ello que la segunda solución se impone. Este poder corresponde fundamentalmente a las agencias policiales. (Bustos Ramírez, 1983)

La selección no se realiza exclusivamente conforme al criterio o a los caprichos de las agencias policiales, sino que es condicionada también por el poder de otras agencias como las políticas o las de la comunicación social. Pero además de ello, lo que orienta la función criminalizadora son también las propias limitaciones operativas de las agencias ejecutivas. En la criminalización secundaria la regla general se traduce en la selección del hecho más torpe o más grosero. Esto hace que la selección opere sobre comportamientos bastantes primitivos y que las cárceles estén repletas de los delincuentes más ineptos, incompetentes e inhábiles de nuestra sociedad. La selección de los delincuentes que cometen delitos más complejos es más ardua, más difícil. Así el sistema penal opera de manera selectiva, enfocándose en los delitos más burdos y visibles, que suelen ser cometidos por individuos de clases bajas o marginalizadas. Esta selectividad es una forma de criminalización secundaria, donde las estructuras de poder influyen en qué comportamientos son perseguidos penalmente y cuáles son ignorados. (Zaffaroni, 1998 a.) Para David Garland (2005), el sistema penal no trata a todos los individuos de la misma manera. Las políticas penales y la aplicación de la ley tienden a ser más severas con aquellos que son vistos como una amenaza para el orden social establecido. Esto crea una penalidad diferenciada donde los pobres y las minorías son más propensos a ser detenidos, procesados y encarcelados.

Estereotipación criminalizante

La criminalización secundaria no solo se produce ante los hechos más burdos o groseros, también se realiza mediante estereotipos. A través de ellos se atribuyen propiedades o características a los miembros de un grupo por el hecho de pertenecer a él. (Arena, 2016, p. 56) Carlos Elbert (2004, p. 20) define un “estereotipo” como la adjudicación de características especiales o abstractas a personas o grupos de ellas, de modo automático, que el razonamiento científico no puede confirmar.

Relacionado con el concepto de estereotipo, es importante mencionar la figura del “chivo expiatorio”, que en psicología se define como la tendencia a atribuir a otros los vicios, defectos y errores que no toleramos en nosotros mismos. (Girard, 1986). Esta práctica puede resultar en formas severas de discriminación, generalmente dirigidas contra los miembros más débiles, expuestos y carentes de poder dentro del grupo social. La persona señalada se convierte en una especie de “oveja negra” del tejido social. Frecuentemente, ser identificado con un “estereotipo” lleva a una descalificación constante de la persona, generándole un “estigma” que intensifica su discriminación y segregación. Por ejemplo, alguien que haya estado en prisión o cumplido una condena probablemente enfrentará grandes dificultades para reinsertarse en la sociedad. Las condiciones que la sociedad percibe como negativas descalifican, generan obstáculos, cierran puertas y rompen relaciones, afectando en muchos casos también a los familiares de la persona estigmatizada. Así las cosas, los prejuicios que la sociedad crea a través de los estereotipos generan una imagen específica del “delincuente” en el imaginario colectivo. Esta imagen es reforzada por ciertos medios de comunicación, construyendo así una especie de “cara de delincuente”. Las personas que poseen características asociadas a ese estereotipo corren un grave riesgo de ser criminalizadas, incluso si no han cometido ningún delito. (Surace, 2008)

Así, el estereotipo acaba siendo el principal criterio selectivo para la criminalización secundaria, por lo cual son observables ciertos rasgos similares en la población carcelaria asociadas a lo estético (Lombroso, 2005), que el biologismo criminológico consideró causas del delito pero que en realidad son causas de la criminalización. Estos rasgos pueden llegar a ser causas del delito cuando la persona acaba por internalizar el rol asociado al estereotipo. Esto es así ya que el estereotipo no es solo una apariencia externa sino que se introyecta (Steele, 2010). Siguiendo a Federico Arenas (2016) podemos decir que hay dos tipos de estereotipos. Por un lado, aquellos que tienen la pretensión de ofrecer información acerca de las características de determinado grupo y de cada uno de sus miembros [estereotipos descriptivos]. Por otro lado, aquellos que definen y constituyen los roles que deben desempeñar las personas que pertenecen a determinada categoría o grupo social [estereotipos normativos]. (Arena, 2016, p. 73)

A través de las demandas de rol que hay en una sociedad cada sujeto va internalizando el rol conforme a los estereotipos. Con el paso del tiempo el rol asignado a cada estereotipo se va introyectando. (Steel, 2010) En esos casos, sin dudas que sus aspectos biológicos pasan a ser causa del delito pero este proceso no tiene nada de natural, sino que lo van construyendo los estereotipos de una

sociedad determinada. Esto es así porque los roles negativos también se internalizan, las personas se comportan como los demás demandan que se comporten. (Becker, 1963, pp. 8-14)

En suma, el poder punitivo criminaliza seleccionando, por regla general, a las personas que encuadran en los estereotipos criminales y que por ello son vulnerables, por ser sólo capaces de obras ilícitas toscas y por asumirlas como roles demandados según los valores negativos asociados al estereotipo. Con mucha menor frecuencia criminaliza a las personas que, sin encuadrar en el estereotipo, hayan actuado con una bruteza tan singular o patológica que se han vuelto vulnerables. Muy excepcionalmente, criminaliza a alguien que se halle en una posición que lo hace prácticamente invulnerable al poder punitivo.

CRIMINALIZACIÓN MEDIÁTICA

La comunicación mediática, por su parte, juega un rol sumamente importante en este esquema. Por un lado, proyecta una imagen bastante particular en cuanto a los resultados más notorios del proceso de selección dando lugar a que el imaginario público sostenga que las cárceles están repletas de autores de hechos graves como homicidios o violaciones cuando en realidad la gran mayoría de los prisionados lo son por delitos groseros cometidos contra la propiedad o por tráfico minorista de tóxicos prohibidos³. (Zaffaroni, 2013, pp. 215-227) Pero, por otro lado, alimenta la idea del estereotipo de delincuente, no lo crea pero si contribuye enormemente a su configuración. Los estereotipos son creados por la propia sociedad atendiendo a sus prejuicios sociales pero son fomentados y amplificados por la comunicación mediática. (Young, 2009, p. 9) Lo que podemos denominar como criminología mediática, utiliza los estereotipos para configurar un “ellos” separados del resto de la sociedad por ser un conjunto de personas diferentes y amenazantes. El mensaje es que el estereotipado es un peligro aún antes de que cometa algún delito, solo es peligroso por el hecho de pertenecer al grupo de “ellos”. (Zaffaroni, 2013, pp. 218-219) No importa si no ha hecho nada aún, es muy posible que en un futuro pueda hacerlo y es por ello que deben ser separados de la sociedad.

Siguiendo a Tuñón de Lara (1977, p. 130) podemos decir que la prensa es un aparato ideológico de primer orden, que por medio de sus discursos puede mediar en la interpretación de la realidad, limitar su conocimiento, distorsionar los sucesos que anoticia, y por lo tanto, como sostiene José Daniel Cesano (2010, p. 23), condicionar la “*capacidad de acción histórica*”, capacidad que se manifiesta

3. Las estadísticas oficiales nos dicen que al 31 de diciembre del año 2023 había en Argentina 125.041 personas privadas de su libertad en prisión o Comisarías o destacamentos de Fuerzas de Seguridad y un total de 15.043 personas imputadas o condenadas por homicidios dolosos (12.03% del total) y 22.355 personas condenadas o imputadas por el delito de violación o abuso sexual (17.87% del total), mientras que había 40.336 (32.25% del total) personas imputadas o condenadas por robo y/o tentativa de robo y 14.584 personas (11.66% del total) condenadas o imputadas por infracción a la ley n° 23.737 (estupefacientes). *Sistema Nacional de Estadística sobre Ejecución de la Pena*- SNEEP 2023. Pp. 2-12. Disponible: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2024/10/informe_sneep_argentina_2023_0.pdf

en la posibilidad de proponer o producir ciertas transformaciones a nivel social, político, económico, jurídico, etc.

Los estereotipos van cambiando de acuerdo al lugar y de acuerdo al tiempo. Mi fuente documental inicial para demostrar esto es el diario *La Voz del Interior*. Mi decisión de comenzar por este periódico se dio debido a la importancia del mismo. *La voz del interior* comienza a circular por las calles de Córdoba en 1904 y si bien se presentaba como un periódico independiente, se lo notaba bastante alineado al partido radical. Así lo reconoce Paula Brunetti (2006, p. 75) en su libro “Relatos de prensa. La crónica policial en los diarios cordobeses a principio del siglo XX”. Esta autora también considera que el surgimiento de este matutino es uno de los hitos más importantes que marca el proceso de modernización de la prensa gráfica en Córdoba, esto es el paso de una prensa de opinión a una prensa de información.

Angel Rama (1984, 88) señala en su libro *La ciudad letrada* que, contrariamente a lo que preveían los educadores de principio de siglo, los nuevos lectores “no robustecieron el consumo de libros sino que proveyeron de compradores a diarios y revistas” ¿Por qué los lectores se lanzaron a la lectura de fuentes periodísticas por sobre las literarias? Es una pregunta de difícil respuesta, pero podemos pensar que entre las razones que provocaron la lectura de diarios se encuentra la emergencia de narrativas urbanas que informaban sobre las experiencias cotidianas de una comunidad heterogénea y diversificada en las que emergía lo insólito y el delito. El delito, por otra parte, formaba parte del discurso que la nueva ciencia positivista divulgaba desde los espacios académicos y se narraba bajo una faceta nueva en las columnas periodísticas. (Brunetti, 2006, P.71).

La Voz del Interior había demostrado que las crónicas policiales eran una clave para la captación de nuevos lectores. Estas crónicas fueron diferenciadas de las demás tanto en el discurso, en las fuentes que utilizaron para obtener la información, en el espacio concedido y sobre todo en el lenguaje utilizado. Así, el periódico se lanzó a la conquista del gran público en ese proceso de igualación del lector. (Brunetti, 2006, 77) Así lo expresaba la editorial del día 16 de marzo de 1904:

“Y la verdad el periodismo de antes no es el que tenemos hoy, aquél era, en general para las clases cultas y elevadas; el nuestro es para todos, los diarios modernos van desde las manos del aristócrata señor á las encallecidas del humilde obrero, que apenas sabe deletrear las palabras.” (*La Voz del Interior*. 16/03/1904)

De esta manera queda definido lo que la prensa llamó el “lector medio”, que sería el beneficiado con este cambio notable de las fórmulas de redacción. Como afirmamos anteriormente, la prensa provocó, a principios del siglo XX, una inédita experiencia de lectura (Vázquez Montalbán, 1997, 142). Así el diario se convirtió en la lectura más popular del momento, por su publicación cotidiana, por su bajo precio y por su oferta múltiple. (Chartier, 1994, 29). Este paso, en lo que respecta a la lectura de los diarios, lo insinúa *La Voz del Interior* en el mismo artículo citado anteriormente:

“Nuestros abuelos gustaban, sentados al amor de la lumbre en las frías noches de invierno, digerir los extensos artículos de dos o tres columnas, y ahora ¿quién se le anima a un artículo de columna y media? ... De aquí que los

artículos de los diarios deben ser más cortos, concisos, claros, con poca literatura y nada de adornos la necesaria únicamente para que se entienda bien, con mucho fondo y, esencialmente, con mucha materia gris.” (*La Voz del Interior*. 16/03/1904)

Como ya he mencionado el periódico *La voz del interior* comenzó a circular en abril de 1904. Allí podemos ver ya cuáles eran los estereotipos de delincuente del momento. Una de las principales preocupaciones, sin dudas, eran los niños⁴ que en algunas oportunidades eran noticia por cometer hechos vandálicos pero que en ciertas ocasiones solo eran noticia por el hecho de pertenecer al grupo estereotipado.

El 30 de mayo de 1904 *la voz del interior* titulaba “*Los cacos otra vez*”: “*se ha denunciado al departamento central de policía que antenoche penetraron algunos discípulos de Caco en los baños del paseo Sobremonte. Estos hicieron una requisa en toda la casa, sin que felizmente encontraran nada que llevar*”. (*La Voz del Interior*. 30/05/1904).

Como vemos en el desarrollo de la nota nada dice acerca de que los niños hayan cometido algún delito. Sostiene el periodista que se ha denunciado que, discípulos de caco (como normalmente llamaban a los niños pobres en el periódico) penetraron al baño del Paseo Sobremonte y que luego de revisar en todo el lugar no habían encontrado daño alguno. Este ejemplo nos ayuda a comprender perfectamente cómo funcionan los estereotipos. Si unos niños no estereotipados hubieran ingresado al baño del Paseo nada hubiera anunciado el periódico, la noticia fue que los niños “aprendices de Caco” utilizaron esta locación. Esto va generando la idea de que estos niños son peligrosos, aun cuando, como en este caso, nada malo hayan hecho.

Siguiendo esta línea vemos una extensa nota del día 26 de mayo de 1904 donde se anuncia de un hurto cometido por un menor de 12 años llamado José Angeli el cual es descrito como “pilluelo mal inclinado” por haberle hurtado a su patrón 50 pesos y una lapicera. La nota es más extensa de lo habitual para comunicar este tipo de delitos que normalmente no ocupan más de una o dos líneas en el espacio dedicado a “*Noticias de Policía*”. Se les presta mucha más atención a los hechos delictivos cometidos por los menores que lo cometidos por cualquier otra persona. El 15 de mayo del mismo año se anunció de un hurto de un tarro de aceite cometido a un almacenero, el hecho fue cometido por un menor de nombre Juan Arias. Para el periódico, un ratero incorregible que debería permanecer una larga temporada tras las rejas. Del mismo modo el periódico anunciaba el 02 de octubre de 1907 que un menor de 9 años le había arrebatado a otro menor la suma de 9 pesos y que había

4. Para saber más acerca de los niños pobres, huérfanos y delincuentes ver: Freidenraij, C. (2020). *La niñez desviada: La tutela estatal de niños pobres, huérfanos y delincuentes. Buenos Aires 1890-1919*. Editorial Biblos. También Conte, D. (2010). *Marineros, huérfanos y desobedientes: Instituciones y prácticas punitivas en menores, ciudad de Buenos Aires (1870-1919)*. *Revista de historia del derecho*, (40); Zapiola, M. C. (2008). *Niños en las calles: imágenes literarias y representaciones oficiales en la Argentina del Centenario*. En *Gayol, Sandra y Madero, Marta, Formas de Historia cultural. Buenos Aires (Argentina): Prometeo-UNGS*; de la misma autora, (2018). *Estado e infancia en Argentina: reflexiones sobre un recorrido historiográfico*. En *Zapiola, María Carolina, Lionetti, Lucía y Cosse, Isabella, La Historia de la Infancia en América Latina. Tandil (Argentina): Ediciones IGEHCS/CONICET-UNCPBA*.

sido capturado por la policía por haber “cometido un hecho que puede ejecutarlo cualquier grande que sea un pillo”. Estas noticias se repiten día tras día en la sección de policiales, con una extensión similar o igual a delitos de sangre cometidos por mayores de edad.

Más allá de la sección “*Noticias de Policía*”, la criminalización de este sector de la sociedad se plantea, abiertamente, en editoriales y notas de opinión. El 11 de mayo de 1904 la editorial principal del periódico se tituló “*La ociosidad de la niñez*”.

“La ociosidad, en la niñez, es el peor agente de disolución que hay que combatir, si no queremos que toda la obra del progreso moral y sociológico se pierda lastimosamente para la generación heredera del espíritu contemporáneo de una forma denigrante y triste... no pidamos a los pobres vagos lo que no pueden dar. En medio de la abigarrada orgía callejera, las voluntades y los sentimientos infantiles no pueden resolver el problema de las claudicaciones naturales. Tienen que darnos mal por mal; esos pobres ociosos llevan vaciados en sí el germen disolvente y no podrán rectificarse tal vez nunca por mucho que hagan para comulgar en el ara de las reivindicaciones morales... Entre nosotros la vagancia infantil ha asumido proporciones alarmantes y vemos, condensado, que no se trata de alcanzar el mal por su verdadera base. Por el particular nada se hace por parte de aquellos a quien corresponde el control y la extirpación de este estado de cosas, y si así seguimos, preparémonos pronto para clamar al cielo por nuestro abandono del día de mañana, cuando la herencia del hoy nos insulte con su impudicia y sus desbordes de vicio y de gangrena” (*La Voz del Interior* 11/05/1904)

Vemos como se intentaban consolidar imaginarios acerca de la peligrosidad que conllevaba vivir con menores que cultivan la vagancia. Los niños vagos determinaban, en el imaginario social, una peligrosidad que consistía en desarrollar una serie de representaciones negativas sobre ese sector particular que vivían y se desenvolvían en los márgenes de la sociedad y, virtud de lo cual, se los pensaba como potenciales enemigos del orden dado. (Casagrande, 2012, 90) Siguiendo a Agustín Casagrande (2012, 92) podemos decir que hasta los años sesenta del Siglo XX la sociología definió a los vagos como hombres que poseían una desviación de lo esperado por la sociedad, y a la vagancia como una conducta que atenta contra los valores de la misma.

La estereotipación de la vagancia se construyó sobre varias dimensiones. La estética era una de las más importantes. Para ser considerado vago, “la pobreza” era un requisito imprescindible. Así, eran los peones o pobres en general quienes revestían esta condición y quienes eran los hombres o niños a ser perseguidos. Pero la dimensión estética era acompañada por una dimensión territorial, esto es lugares típicos y puntuales donde se podían hallar a los vagabundos, a saber: determinadas calles céntricas de la ciudad (la presencia de estas personas en los suburbios no parecía una preocupación), casas de juegos, pulperías, villares, etc. Así lo reflejaba la voz del interior al publicar una nota de opinión dirigida directamente a la autoridad titulada *Menores vagos*.

“A la autoridad: Es verdaderamente lamentable el descuido de algunos padres de familia y tutores con respecto a sus hijos y pupilos, que los dejan en el más completo abandono, permitiéndoles que de día y noche pululen por las calles y se entreguen a dar cumplida satisfacción a sus tendencias en tanto reñidas con la moral y el orden público. Esto sucede no solo en las calles más apartadas sino también en las centrales lo que da a nuestra ciudad, principalmente por la noche, el aspecto de una aldea primitiva (...). Hemos tenido ocasión de presenciar los desagradables espectáculos promovidos por esa turba de menores vagos (...) entreteniéndose en perseguir a las menores del bello sexo y aun a

las de mayor edad, importunándolas con sus groseras tenoriadas sin que la autoridad tomara la participación que le corresponde...” (*La Voz del Interior* 12/05/1904)

Generalmente no se publicaban noticias policiales sucedidas en el extranjero, pero cuando el hecho delictivo es cometido por un menor la noticia parece cobrar importancia. Así lo demuestra, por ejemplo, la breve noticia de un homicidio ocurrido en París titulada *Pillete Terrible*.

“En la calle de Vicennes un pillete dio de puñaladas al capitán Chaurlot asestándole el primer golpe por la espalda. El capitán al pasar había dicho una frase despreciativa del pillete. A consecuencia de las heridas Chaurlot falleció pocas horas después. El pillete no intentó fugar no obstante disponer tiempo para ello.” (*La Voz del Interior*. 05/07/1907).

En enero de 1905 visitó la ciudad de Córdoba el Dr. Luís Gámbara, quien era el Delegado General de la Escuela Positivista Penal en las Repúblicas Hispano-Americanas. Gámbara dio una conferencia titulada “Psicología social e infantil. La familia y la escuela. Delincuencia precoz. Alcoholismo y medio ambiente. Casas de corrección y amor maternal.”. Esta visita fue muy anunciada y publicitada por *La Voz del Interior*. A la velada, que fue gratuita, concurrieron el Gobernador de la Provincia, sus ministros y autoridades del consejo de educación, lo que pone de relieve la atención que despertaba el tema a tratar. Tal interés despertó en la sociedad cordobesa que Gámbara fue invitado a dar una nueva conferencia y así lo anunciaba el periódico.

“El Dr. Gámbara: Ha llamado la atención la conferencia dada en la noche del miércoles por este esclarecido criminalista ... y muchos de los que lo oyeron, abogados, médicos y profesionales se le apersonaron con el objeto de obtener que demore por algunos días su salida y nos dé otra conferencia de los argumentos de su especialidad. Ha accedido gustoso el valeroso campeón de la niñez desvalida y en la próxima semana dará una conferencia en el Rivera Indarte”. (*La Voz del Interior* 21/01/1905).

Las dos conferencias tuvieron amplia y favorable recepción en la población, y el periódico le dedicó 7 notas de opinión a la visita del criminólogo, todas ellas resaltando favorablemente el discurso emitido por Gámbara.

Como ya hemos adelantado, la estereotipación del niño delincuente no la crean los medios de comunicación, pero sí la magnifican. El estereotipo va mucho más allá de la prensa escrita. La ciudad fue el escenario natural de grupos de niños tanto para el esparcimiento como para el desarrollo de oficios callejeros que lindaban con la figura de la delincuencia y la vagancia. Los diferentes trabajos realizados por los niños en las calles oficiaron de matriz en la construcción de figuras desmoralizantes y cercanas al mundo de lo ilícito, tales como la venta ambulante, el canillita, el lustrabotas y en algunos casos, la prostitución.

Dentro de la complejidad y variedad de los discursos que se aproximaron al tema, puede establecerse una imagen paradigmática del niño pobre: el vendedor de diarios o “canillita”. Fue José Ingenieros quien en 1904 realizó una investigación a pedido de la Comisión directiva del Círculo de la Prensa sobre el empleo de la niñez en la difusión de los periódicos. El autor reunió para su trabajo cerca de quinientos boletines de observación directa realizados en las redacciones de los periódicos,

en los depósitos de menores contraventores y en distintos refugios que existían en la ciudad de Buenos Aires. En su análisis distinguía tres grupos, entre la población de niños estudiados, que denomina “industriales”, “adventicios” y “delincuentes precoces”:

“Los del grupo industrial son en su mayoría argentinos, hijos de padres italianos, su edad fluctúa entre los 6 y los 18 años ... La educación general es escasísima no podrían resistir la más leve comparación con los niños de la peor de las clases de cualquier escuela graduada ... Carecen de nociones higiénicas ... Casi todos son masturbadores. La familia de estos niños es indigente en 15% de los casos, siendo el niño uno de los sostenedores del hogar; gana apenas lo suficiente para vivir en otro 20%, siendo un niño cooperador no indispensable; en 65% de los casos la familia explota al niño para hacer ahorros.”

“Los del grupo adventicio tienen de 9 a 15 años, En estos niños los caracteres degenerativos son más pronunciados que los anteriores. Viven separados de sus familias, algunos han sido despedidos de ellas, porque no ganaban tanto como sus padres pretendían; otros ... han preferido la vida vagabunda, exenta de obligaciones sin pensar que por ella atravesarían rápidamente rumbo al delito.”

“El grupo delincuente, aquí la herencia degenerativa se encuentra más recargada que en los vagos. No menos de las dos terceras partes de los menores delincuentes asilados...han sido vendedores de diarios.” (Ingenieros, 1908, p. 333)

El autor sostenía que “por cada 100 menores vendedores de diarios que se mantienen en su oficio... hay 1.000 que han atravesado el oficio para entrar en la vagancia y el delito”. Si bien la conexión entre la venta callejera de diarios y la delincuencia infantil no logró ser demostrada en forma fehaciente por Ingenieros, la veracidad de esta relación se transformó en una idea poderosa dentro del sentido común positivista. (Zapiola, 2008, p.8)

REFLEXIONES FINALES

El análisis del rol de *La Voz del Interior* en la conformación del poder punitivo y la estigmatización de los menores como sujetos proclives a delinquir revela la profunda influencia que los medios de comunicación ejercen sobre la percepción pública y las políticas de seguridad. A través de la reiteración de ciertos discursos, el diario contribuye a la construcción de una narrativa que presenta a los menores no solo como potenciales transgresores, sino también como una amenaza social que justifica la intensificación de medidas punitivas.

Entiendo que la investigación pone de manifiesto cómo, desde los inicios del siglo XX, los medios de comunicación, como *La Voz del Interior*, contribuyeron a magnificar los estereotipos ya instalados en la sociedad y cómo intentaron construir un marco discursivo que buscaba legitimar el endurecimiento de las políticas punitivas, aún en detrimento de un análisis más profundo y comprensivo de las causas subyacentes del comportamiento delictivo de los menores. Así, la labor periodística de aquel entonces sienta las bases para entender cómo se han perpetuado, a lo largo de las décadas, estereotipos que siguen influyendo en la actualidad.

Este trabajo intenta resaltar la relevancia de lo que hoy conocemos como “criminología mediática,” un campo que, aunque conceptualmente contemporáneo⁵, tiene raíces profundas en prácticas periodísticas históricas. Los artículos publicados en *La Voz del Interior* entre 1904 y 1908 son solo un ejemplo de cómo los medios no solo informaban sobre la criminalidad juvenil, sino que también la interpretaban y, en muchos casos, la amplificaban. A través de un enfoque selectivo en ciertos delitos y la construcción de narrativas alarmistas, el diario contribuyó a moldear una percepción pública que exigía respuestas punitivas más severas.

La reflexión sobre este fenómeno a lo largo de la historia invita a una consideración crítica sobre el papel de los medios en la configuración de políticas públicas y en la percepción colectiva del crimen. La criminología mediática, entonces, no es solo un fenómeno contemporáneo, sino una construcción social y discursiva que ha sido cultivada durante décadas, con implicaciones profundas y duraderas en la administración de justicia y en la percepción social del crimen.

BIBLIOGRAFÍA

- Arena, F. (2016). Los estereotipos normativos en la decisión judicial: Una exploración conceptual. *Revista de derecho*. Valdivia, 29(1), 51-75. Disponible en: https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-09502016000100003&script=sci_arttext. Fecha de consulta: 18/06/24
- Aversa, M. (2003) Vagos, mendigos y delincuentes: La construcción social de la infancia peligrosa. Buenos Aires, 1900-1910. *Cuadernos del Sur, Historia*. [online]. n.32, pp. 9-26. Disponible en: https://bibliotecadigital.uns.edu.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S166876042003001100001&lng=pt&tlng=es. Fecha de consulta: 20/09/24
- Baratta, A. (2001) *Criminología crítica y crítica del derecho penal*, ed. Siglo XXI, México.
- Becker, H., (1963). *Outsiders; studies in the sociology of deviance*. Free Press of Glencoe. London.
- Brunetti, P. (2006). *Relatos de prensa: La crónica policial en los diarios cordobeses de comienzos del siglo XX (1900-1914)*. Jorge Sarmiento Editor-Universitas libros Ed. Ffyh (Unc). Córdoba.
- Bustos Ramírez, J. (1983). El control formal: policía y justicia: la instancia policial. En *El pensamiento criminológico: estado y control*. Coordinado por Bustos Ramírez, J y Bergalli, R. Península. Madrid. Pp. 63-72
- Casagrande, A. (2012), *Los vagabundos y la justicia de Buenos Aires durante el período tardo colonial (1785-1810)*. *Construcciones jurídicas y criminalidad*. Instituto de investigaciones de historia del derecho, Buenos Aires.
5. El poder de la criminología mediática fue detectada por los sociólogos desde fines del siglo XIX. (Zaffaroni, 2013, p. 2016).

- Cesano, J. y Muñoz, D., (2010), *Inmigración, anarquismo y sistema penal. los discursos expertos u la prensa Córdoba y Buenos Aires 1890/1910 (protesta social, flujos migratorios y criminalización)*, Alción Editora. Córdoba.
- Chartier, R. (1994) *Libros, lecturas y lectores en la Edad Moderna*. Alianza. Madrid.
- De Lara, M. T., (1977). *Metodología de la historia social de España*. Siglo XXI de España Editores.
- Elbert, C. (2004). *Manual básico de criminología*, editorial Eudeba, tercera edición. Buenos Aires.
- Foucault, M. (2013) *Vigilar y Castigar: Nacimiento de la prisión*. 2da. Ed. Siglo Veintiuno Editores. Buenos Aires.
- Garland, D. (2005) *La Cultura del Control: Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*. Traducción Máximo Sozzo. Gedisa. Barcelona.
- Girard, R. (1986). *El chivo expiatorio*. Traducción J. Jordá. Editorial Anagrama. Barcelona.
- Ingenieros, J., (1908) Los niños vendedores de diarios y la delincuencia precoz (Notas sobre una encuesta efectuada en 1901), en *Archivos de Psiquiatría, Criminología y Ciencias Afines (VII)*, Pp. 329-348. Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional. Este artículo había sido publicado previamente en los Anales del Patronato de la Infancia, Año XIII, T XIII, nº 4-5, abril/mayo de 1905.
- Lombroso, C. (2005). *El atlas criminal de Lombroso*. Editorial Maxtor
- Rama, A., (1984), *La ciudad letrada*. Arca. Montevideo.
- Roxin, C., (1997) *Derecho Penal Parte General*. T.I. Fundamentos. la estructura de la teoría del delito. 2da. Edición. Editorial Civita. Madrid
- Soler, S. (1986) *Derecho Penal Argentino*. Tipográfica Editora Argentina. Buenos Aires
- Steele, C. M. (2010). *Silbando a Vivaldi: Cómo se forma una identidad y cómo la situación social influye en nuestro comportamiento*. Fondo de Cultura Económica. México.
- Surace, R. (2008). Los excluidos sociales: Los nuevos desaparecidos de la democracia. A propósito de la concepción y del alcance actual del estereotipo social del delincuente. *Derecho y Cambio Social*, 5(14), Pp. 1-22. Disponible en : <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5503261>. Fecha de consulta: 05/09/24
- Vázquez Montalbán, M., (1997) *Historia y comunicación social*. Grijalbo Mondaroni. Barcelona.
- Young, J. (2009). El pánico moral. Sus orígenes en la resistencia, el resentment y la traducción de la fantasía en realidad. *Revista Delito y sociedad*, 11(31), 7-21. Disponible en: <https://pdfs.semanticscholar.org/2bff/a292b085652da0d5bad60a6e959e8a4dbbbf.pdf> Fecha de consulta: 19/08/24.

- Zaffaroni, R. (1998a). *En busca de las penas perdidas. Deslegitimación y dogmática jurídico-penal*, ed. Ediar, Buenos Aires.
- Zaffaroni, R., (2009) *Estructura básica del derecho penal*, Ediar , Bs As
- Zaffaroni, R.; Alagia, A. y Slokar, A., (2011) *Derecho Penal: Parte General*, Ediar, Buenos Aires.
- Zaffaroni, E. R. (2013). *La cuestión criminal*. Planeta. Buenos Aires.
- Zaffaroni, R.; Alagia, A.; Slokar, A., (1998b) *Derecho Penal Parte General*, segunda edición, Sociedad Anónima Editora, Buenos Aires.
- Zapiola, M., (2008). “Niños en las calles: imágenes literarias y representaciones oficiales en la Argentina del Centenario”. En Gayol, S. y Madero, M. *Formas de Historia cultural*. Prometeo- UNGS. Buenos Aires. Pp. 305-332. Separata disponible en: <https://www.academica.org/maria.carolina.zapiola/16.pdf>. Fecha de consulta: 22/10/24.



RECENSIONES BIBLIOGRÁFICAS

RESEÑA

SABRINA CASTRONUOVO

Cárcel común, preso político. Represión y tortura en tiempos de Frondizi (1958-1962)

Rosario, Prohistoria Ediciones, 2023, 224 pp.

Jeremías Silva

ICI-UNGS

[jsilva@campus.ungs.edu.ar]



Resumen

El libro *Cárcel común, preso político* explora las políticas, prácticas y lógicas represivas que desplegó el gobierno civil de Arturo Frondizi en Argentina entre 1958 y 1962. La investigación de Sabrina Castronuovo ofrece un rico análisis documental con rigurosidad analítica para develar la trama de persecución y tortura que marcó el pulso de la violencia estatal de esos años.

Palabras claves:

Prisión; Represión; Tortura; Frondizismo;

Abstract

The book *Cárcel común, preso político* explores the repressive policies, practices and logic deployed by the civilian government of Arturo Frondizi in Argentina between 1958 and 1962. Sabrina Castronuovo's research offers a rich documentary analysis with analytical rigor to reveal the plot of persecution and torture that marked the pulse of state violence in those years.

Keywords

Prison; Repression; Torture; Frondizism;

N° 19 (Julio-Diciembre 2024), pp. 59-63

www.revistadeprisiones.com

<http://ojs.filo.unt.edu.ar/index.php/historiaprisiones/>

Recibido: 12-9-2024

Aceptado: 14-11-2024

REVISTA DE HISTORIA DE LAS PRISIONES

ISSN: 2451-6473

El libro de Sabrina Castronuovo, fruto de su tesis doctoral en historia defendida en la Universidad Nacional de La Plata, constituye un aporte esencial a la historia de la prisión y represión política durante el gobierno de Arturo Frondizi (1958-1962). La reconstrucción minuciosa y detenida de los mecanismos legales, prácticas persecutorias y experiencias de encierro dilucida las dinámicas de la violencia gubernamental que instrumentó el primer gobierno civil tras el derrocamiento del peronismo.

Los hallazgos se vertebran en diferentes niveles: repiensa cronologías, demuestra el alcance nacional de la represión, devela las lógicas políticas de la persecución y da voz a los múltiples actores afectados en este proceso. Su examen de un corpus documental amplio y heterogéneo, revela un exhaustivo trabajo de archivo que se compone de normativa, legislación, prensa, informes parlamentarios, fallos de la Corte Suprema y testimonios orales. Desataca en la investigación el análisis del archivo de la *Comisión Especial Investigadora de Supuestos Apremios Ilegales* que impulsó la Cámara de Diputados del Congreso Nacional entre junio de 1960 y julio de 1961.

Dos elementos distinguen a nuestro juicio la investigación de Castronuovo. Por un lado, la articulación de diferentes temporalidades. Los cinco capítulos plantean hipótesis sugerentes y responden interrogantes en un marco cronológico que por momentos excede la gestión frondicista para trazar las genealogías en las que abrevó y los efectos políticos que instituyó. En segundo lugar, el trabajo es sensible al despliegue de una acción estatal a escala nacional. La narrativa se apoya en múltiples casos de estudio, atentos a las formas en que se articularon prácticas represivas que no se circunscribieron a una región en particular, sino que conectaron distintos puntos del país.

El libro comienza con una introducción que traza con precisión las coordenadas analíticas e historiográficas en la que se inscribe su propuesta. Su planteo establece un diálogo fecundo con la extensa producción historiográfica sobre el castigo, la policía y la historia reciente. De la misma manera, su pesquisa abreva en las reflexiones metodológicas diversas para auscultar repertorios documentales disímiles: la historia crítica del derecho, el manejo de escalas en el estudio de las violencias estatales, las reflexiones acerca de los registros gubernamentales y los aportes de la historia oral.

El primer capítulo “Leyes a la carta: la represión política entre la libertadora y Frondizi” analiza la represión del conflicto social durante *la libertadora*, con el objeto de esclarecer la especificidad y las continuidades de este gobierno de facto con la gestión radical. Los múltiples mecanismos que utilizaron los militares para llevar a cabo la persecución política se asentaron en una abigarrada normativa que criminalizó al gobierno peronista, sus funcionarios y militantes que indican los esfuerzos por perseguir a la disidencia política. Las autoridades promovieron una represión a nivel nacional conformando, como define la autora, un “país prisionero”. Los efectos de tales medidas se extendieron al gobierno de Frondizi, que mantuvo y reforzó este cuadro de situación. La sanción del estado de sitio frente al incremento de la conflictividad social y la ejecución del Plan de Conintes (Conmoción Interna del Estado) marcaron el pulso de las tensiones políticas. En este contexto, Castronuovo explica la división de la UCR para comprender las denuncias en el parlamento frente a las encarcelaciones

y persecución política que dio origen a la Comisión Especial Investigadora de Supuestos Apremios Ilegales. De esta forma, este primer capítulo delinea la trama normativa, jurídica, social y política que se definió tras el golpe de estado de 1955 y tuvo ramificaciones profundas en el gobierno de Frondizi.

El segundo capítulo “Tribunales militares, acusados civiles: la justicia castrense y la represión durante el frondicismo” se detiene en un aspecto clave de la represión: el juzgamiento de civiles por tribunales militares. Para comprender la legislación de excepción que permitió este proceso la autora encuentra los precedentes y conexiones con la normativa legal sancionada durante el peronismo: la Ley de Organización de la Nación para tiempos de Guerra de 1948 y la reforma del Código de Justicia Militar de 1951. El análisis de estos instrumentos legales contribuye a dilucidar la forma en que el Poder Ejecutivo, prácticamente desde que asumió, basó su estrategia represiva apelando a definiciones laxas y maleables sobre el “peligro nacional” y sujetos “terroristas”. La autora argumenta que estas reformas inauguraron una “nueva tradición jurídica” de la que se valió el frondicismo para ampliar las facultades de las fuerzas armadas y la subordinación de las policías provinciales a las autoridades militares. Esto condujo a que, mediante decretos de carácter secretos, los civiles no fueran juzgados por tribunales ordinarios sino por la justicia militar durante el gobierno de Frondizi. La sanción en 1960 de la “Ley federal de emergencia para la Represión de actividades Terroristas” contribuyó a militarizar el conflicto social y a perseguir a quienes participaban de huelgas y protestas que fueron juzgados por consejos de guerra creados a lo largo del territorio. La validación de la Corte Suprema de estos procedimientos a los que consideró constitucionales sólo obtuvo la objeción de uno de sus miembros. De esta forma, el capítulo ofrece evidencia de los múltiples recursos legales de los que se valió el gobierno para reprimir el conflicto social.

El siguiente capítulo, “Persecución política durante el frondicismo: procedimientos de detención y circuitos de traslado” aborda detenidamente los ámbitos y espacios por los que transitaban los acusados de ser “enemigos internos”. Castronuovo distingue aquí dos tipos de presos políticos: los “*conintes*” a los que calificaban como “terroristas” o “subversivos” y los “*políticos*” que eran detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional. El argumento que hilvana este apartado es que las cárceles y otros espacios de confinamiento se erigieron en instrumentos claves con los que el gobierno buscó controlar la oposición política y social. Basado en los informes y debates parlamentarios y entrevistas a ex detenidos, el capítulo presenta con detalle las prácticas que sufrieron detenidos y condenados. Los circuitos represivos tuvieron etapas distintivas. La detención solía comenzar con arrestos policiales y en menor medida del ejército, momento en el que comenzaban los abusos y torturas. Seguían las declaraciones, muchas de ellas obtenidas mediante vejaciones o coacción, el juzgamiento militar y la definición de la sentencia. La falta de infraestructura implicaba que los condenados iniciaran un derrotero por dependencias policiales, militares y lugares “indeterminados”. La conformación de una red represiva a cargo de los militares estaba acompañada de traslados ilegales a distintos puntos del país con el fin de alejarlos de sus lugares de origen y familiares. Los destinos elegidos estratégicamente se proponían aumentar los padecimientos. La autora distingue con precisión entre los espacios y estrategias de confinamiento de los presos *políticos* y los *conintes*, remarcando que éstos últimos obte-

nían penas más largas y en instituciones alejadas de la “visibilidad pública”, siendo el caso paradigmático la reapertura del ex presidio de Ushuaia. Las evidencias exhiben rasgos comunes: los detenidos transitaban por dependencias policiales, prisiones provinciales, nacionales o militares, y en todas ellas predominaron abusos, tormentos y torturas tanto físicas como psicológicas.

El cuarto apartado “Violaciones a los Derechos Humanos durante el Plan Conintes” explora los apremios ilegales y tormentos aplicados a las víctimas de la persecución del conflicto social. Parte de la premisa de que el frondicismo y el Plan Conintes instituyeron una “nueva etapa, conceptual y operativa” en las prácticas represivas. Influenciado por la doctrina antisubversiva francesa en las fuerzas armadas, se perfeccionaron dichos métodos desde la conformación de los consejos de guerra especiales en noviembre de 1958. Apoyado en los testimonios de la *Comisión Especial Investigadora de Supuestos Apremios Ilegales* que recogieron denuncias en distintas provincias del país, la comisión no sólo tomó testimonio a los condenados, familiares y testigos, también entrevistó a autoridades, médicos y personal carcelario. Las denuncias de tortura permiten constatar las distintas dimensiones y complicidades: la colaboración de policías y jueces que contribuyeron con el armado de causas o desatendieron reclamos de abusos. Picanas, golpes, simulacros de fusilamiento, entre otras prácticas de tortura física y psicológica, se proponían que los detenidos firmen declaraciones falsas o padezcan el encierro, con un claro “mensaje pedagógico” destinado a la oposición política. También argumenta la autora que las confesiones falsas se propusieron legitimar el discurso oficial, al buscar confirmar la prédica del gobierno sobre la necesidad de aplicar medidas de excepción y represión política frente a un escenario de conmoción o peligro interno. Finalmente, cabe mencionar que los vejámenes fueron sistemáticos, aunque diferencia los que realizaban la policía, que poseía una frondosa historia previa en la materia, de la de los militares que “conforman una novedad para la época” que habilitó el gobierno desarrollista.

El libro cierra con la reconstrucción del caso paradigmático de la represión frondicista: los padecimientos que sufrieron los detenidos *conintes* en la “Siberia criolla”. En “A la sombra de la excepción: las voces de los condenados conintes y su experiencia en el ex penal de Ushuaia (1960)” Castronuovo posa el lente en los significados y consecuencias de la crueldad de la represión política, sustentado en los informes de diputados que visitaron el establecimiento y entrevistas orales que realizó la autora a los condenados que estuvieron en Ushuaia. Allí fueron enviados 43 militantes peronistas juzgados por tribunales militares. Los suplicios comenzaban con el traslado y se intensificaban en el establecimiento. Los abusos no sólo fueron físicos: el frío, encierro permanente, incomunicación, censura, mala calidad de la comida y condiciones inadecuadas, tuvieron consecuencias en los cuerpos tanto como en la psiquis. Este estudio de caso indica para la autora que las medidas de excepción para la defensa nacional buscaron doblegar tanto como despojar de su humanidad a los condenados.

Las contribuciones de la investigación son evidentes. Componen un cuadro complejo y vívido de la represión frondicista y realiza un aporte clave para comprender los sedimentos de la historia de la violencia estatal en nuestro país. La pesquisa ilumina cómo los mecanismos de persecución se

nutrieron de medidas previas, al mismo tiempo que marcan el inicio de procesos que requieren de un análisis riguroso de la experiencia ocurrida entre 1958 y 1962. Precisamente, este es el mérito del trabajo de Sabrina Castronuovo que enlaza con claridad y solidez analítica un contundente corpus documental y argumentos novedosos para repensar una faceta clave de la historia de la represión en Argentina.

RESEÑA

LILA CAIMARI & DIEGO GALEANO (EDITORES)

Policía y sociedad en la Argentina (siglos XIX y XX)

Prohistoria, 2023, pp. 320

Milena Luciano
CIECS, CONICET, UNC, Argentina
[mileluciano31@gmail.com]
<https://orcid.org/0000-0001-9373-7279>



Resumen

Este trabajo reúne las principales contribuciones realizadas por la historiografía de la policía argentina de las últimas décadas. El abordaje de diferentes períodos, regiones y dimensiones de la institución policial permiten una síntesis integral sobre lo que hace la policía, sus interacciones en tanto agencia estatal con múltiples funciones y áreas de intervención. Organizado en tres secciones: “panoramas”, “la policía por dentro” y “vigilancias”; el libro integra producciones que recuperan las prácticas policiales, la configuración de estas instituciones, así como también sus transformaciones en determinados contextos políticos y sociales.

Palabras clave

Policía; Vigilancia; Justicia; Estado Argentino

Abstract

This work brings together the main contributions made by the historiography of the Argentine police in recent decades. The approach to different periods, regions and dimensions of the police institution allows for a comprehensive synthesis of what the police does, its interactions as a state agency with multiple functions and areas of intervention. Organized into three sections: “panoramas”, “the police from within” and “surveillances”, the book integrates productions that recover police practices, the configuration of these institutions, as well as their transformations in certain political and social contexts.

Keywords

Police; Surveillance; Justice; Argentine State

N° 19 (Julio-Diciembre 2024), pp. 64-68

www.revistadeprisiones.com

<http://ojs.filo.unt.edu.ar/index.php/historiaprisiones/>

Recibido: 2-11-2024

Aceptado: 15-12-2024

REVISTA DE HISTORIA DE LAS PRISIONES

ISSN: 2451-6473

Desde hace al menos medio siglo la institución policial es un objeto de estudio que despertó el interés de diferentes disciplinas. En este sentido, las conceptualizaciones realizadas por Egon Bittner (1970) quién definió a las policías a partir de su capacidad de hacer un uso potencial de la fuerza, motivaron la emergencia de otras miradas que repararon en la diversidad de funciones que tiene el trabajo policial (Montero, 2016), además de garantizar el cumplimiento de la ley a través de la amenaza de la violencia física (Brodeur, 2001). En particular, su función de instrumento esencial en conflictos sociales y políticos. En esa línea, se advierten otras tareas llevadas a cabo por los policías (patrullaje, tránsito o sanción de delitos económicos) en donde prevenir el crimen se ubica en un segundo plano (Bayley, 1994).

Diferentes contribuciones sostienen que el trabajo policial y sus orientaciones presentan otras aristas indagadas en tanto burocracia con valores que la fundamentan, legitiman y la postulan como una organización con regímenes internos, recursos e intereses profesionales y corporativos (Monjardet, 1998) los cuales existen también en su funcionalidad e instrumentación.

La traducción al español de las obras de Jean-Paul Brodeur, David Bayley, Dominique MojarDET y Jean-Marc Berlière, entre otros autores, sin duda permitieron una proliferación de estudios sobre casos latinoamericanos en donde se inscriben muchas de las investigaciones que integran la compilación realizada por Diego Galeano y Lila Caimari.

El libro se organiza en tres partes. La primera, denominada “panoramas” se compone de seis investigaciones que analizan a la policía desde sus prácticas, es decir, trata sobre lo que “hace la policía” y los agentes que la conforman. En la segunda parte - “la policía por dentro”- encontramos cinco indagaciones que enfatizan en dimensiones institucionales, jerárquicas y ámbitos de intervención policial, desde las patrullas de las calles hasta las secciones abocadas al control del espacio rural y de los Territorios Nacionales. Finalmente, en la parte tres - “vigilancias”- los siete trabajos que la integran ponen su foco en las tareas de inteligencia policial efectuada por los agentes, más cercanas al terreno de lo impreciso e improvisado que al imaginario de un control calculado y “efectivo” sobre las poblaciones.

El conjunto de contribuciones que forman parte de “panoramas” se inaugura con el estudio de Diego Galeano y Agustina Vaccaroni sobre la construcción del Departamento de Policía de la ciudad de Buenos Aires durante el siglo XIX. Desde una mirada atenta a las tensiones que se presentaban entre las jefaturas y las comisarías de sección en las tareas de patrullaje urbano, se narra el papel de la policía en la “producción de espacialidad”. Para un período similar, pero con el foco puesto en el territorio de la campaña bonaerense, Alejandra Rico y Pedro Berardi plantean la diversidad de actores en los que recayó la autoridad policial, en un momento en donde la superposición de jurisdicciones, nunca del todo clara, era habitual. Asimismo, se rescatan las múltiples funciones que tenía la policía, vinculadas con el ordenamiento del espacio urbano, el alumbrado público, el cuidado de las acequias, entre otras funciones. En este sentido, pero para el caso mendocino, Eugenia Molina se refiere al “orden hídrico” como una de las misiones que dieron origen a las policías en dicha provincia, encargada de velar por el buen estado de las acequias.

Esta compilación también reúne producciones situadas a mediados del siglo XX, en donde esa misma expansión y control territorial adquirió otras dinámicas en consonancia con las características adoptadas por el Estado y sus burocracias. El trabajo de Melisa Fernández Marrón, a la vez que problematiza las nociones de precariedad para definir la conformación estatal de los Territorios Nacionales, explica las lógicas que tuvieron las interacciones entre la policía y los habitantes, signadas por los vínculos interpersonales que también ponen en cuestionamiento la existencia de dispositivos de control eficaces e inquebrantables. En tanto Osvaldo Barreneche, desde una perspectiva de largo plazo, historiza la construcción de una imagen negativa de la policía bonaerense de las últimas décadas, desde los proyectos de reorganización y reforma policial de los años treinta. En su trabajo articula la noción de crisis y reforma policial en contextos políticos cambiantes en donde aparece, de manera recurrente, la pregunta sobre qué hacer con las policías.

La sección “panoramas” se cierra con la investigación de Viviana Barry, sobre el surgimiento de la Policía Federal Argentina y las tensiones existentes con otras fuerzas de seguridad en tanto institución cuyas acciones tienen un alcance nacional. Al igual que la contribución de Barreneche, el texto de Barry permite pensar la policía y sus problemáticas en clave de presente.

“La policía por dentro” es el título que lleva la segunda parte de esta obra que reúne cinco indagaciones interesadas en aspectos institucionales y modos de intervención de las policías. La relevancia de las revistas policiales para la formación de los agentes y los vínculos de los mismos con la palabra escrita y el conocimiento, son temáticas analizadas por Diego Galeano, Lila Caimari y Mariana Nazar. La propuesta aborda además la inserción de algunos policías en el mundo periodístico y las prohibiciones establecidas en consecuencia.

Si bien la policía se encuentra en el centro de estas indagaciones, su interacción con otras instituciones cobra relevancia en el trabajo de María Florencia Hegglin, quien examina las tensiones entre jueces y policías a finales del siglo XIX en la investigación de los delitos. En cuanto a este último aspecto, es decir, a la instrucción policial, la división de investigaciones ocupa un lugar importante en la historiografía de la policía en Argentina. Mercedes García Ferrari recupera la implementación de métodos de identificación en la policía argentina de finales del siglo XIX y comienzos del XX, advirtiendo las connotaciones positivas que tuvieron la incorporación de estas técnicas, proyectando la imagen de una policía eficiente e innovadora frente a los cuestionamientos que recaían, desde hacía varios años, sobre el accionar de los departamentos de policía. También situado en el giro de siglo y focalizado en la policía de investigaciones, el trabajo de Martín Albornoz y Diego Galeano presenta una serie de claves para pensar las “ambigüedades y limitaciones” de las tareas que convivían en las divisiones de investigaciones, esto es, la persecución delictiva y la represión política que, en el segundo caso, se encontraba a cargo de la sección de Orden Social y Político. Finalmente, Sabrina Caladrón y Charo Márquez abordan la participación de las mujeres en las fuerzas policiales, a partir de la trayectoria de Olga Ortolani de Spurr, primera mujer que se desempeñó como policía en Argentina, desde la década de 1920. Como narran las autoras, su experiencia puso de manifiesto las necesidades de las

mujeres en busca de alternativas laborales por fuera del espacio del hogar y la marcada presencia de las ideas tradicionales de género que las ubicaba en actividades subalternas de la tarea policial.

La tercera y última parte del grupo de investigaciones que forman parte de este libro, titulada “vigilancias”, se inicia con la contribución de Martín Albornoz sobre las interacciones entre los policías y los mundos del trabajo, de los cuales también formaban parte a pesar de ejercer un rol clave en la represión de las protestas de las organizaciones obreras a principios del siglo XX. Mundos del trabajo que también son explorados por Cecilia Allemandi y Julieta Di Corleto desde las acciones de resistencia de las mujeres trabajadoras en el marco de la huelga de inquilinos de 1907. Las autoras exploran una cara del poder policial “no tan visible, pero ampliamente expandido” como lo fueron sus intervenciones en el terreno asistencialista.

Otro espacio de tensión analizado por estas investigaciones es aquel que tenía lugar entre policías y prostitutas. Cristiana Schettini, Julia Bacchiega y Rocío Caldentey cuestionan las periodizaciones que contextualizan estas prácticas en etapas “reglamentaristas” y “abolicionistas” mostrando la complejidad de las interacciones definidas en un espacio de tensiones pero también de negociaciones.

Sobre el accionar policial en el terreno de las infancias, el análisis de Claudia Freidenraij -que comprende medio siglo- permite vislumbrar los cambios producidos en torno al modo de accionar de la institución sobre estos sectores. En este sentido, la intervención policial sobre las “infancias desviadas” de finales del siglo XX fue modificándose hacia la preocupación policial por la protección de niños y niñas que se encontraban escolarizados.

Los pueblos originarios también fueron objeto de la vigilancia policial en los Territorios Nacionales, en el marco de relocalizaciones llevadas adelante por el Estado luego de las denominadas “conquistas del desierto”. Pilar Pérez reconstruye las particularidades de las trayectorias de los agentes policiales, el disciplinamiento y violencia desplegado sobre los pueblos indígenas, pero también rescata el ingreso de indígenas a la fuerza policial como una forma de despojarse de la estigmatización que atravesaban. En tanto la vigilancia política desplegada por la Dirección de Inteligencia de la Policía de Buenos Aires (DIPPBA) en La Plata, durante los años sesenta, es estudiada por Emmanuel Kahan quien, si bien reconoce diversos grados de burocratización en estas prácticas, destaca la importancia, en términos metodológicos, de no sobredimensionar los alcances del control represivo.

El último aporte que cierra esta compilación es el realizado por Lila Caimari y Alejandra Aragón, sobre la relación de la policía con los escenarios del tango, es decir, su intervención sobre el “mercado del ocio”. En esta investigación, nuevamente se observan entrecruzamientos entre sectores y prácticas que debían ser vigiladas y espacios compartidos, incluso, identitarios, que acercaban a los policías a los lenguajes y códigos de las “experiencias reas”.

En suma, “Policía y sociedad en la Argentina (siglos XIX y XX)” es un reflejo de la variedad de aspectos que aborda la historiografía argentina sobre las policías en los últimos años. Pero como puede observarse a lo largo de la obra, no solo se trata de una variedad temática, sino también de reflexiones

teóricas y metodológicas a partir de las cuales se problematizan preconceptos, generalizaciones y periodizaciones que son revisadas y replanteadas a través de un minucioso trabajo de fuentes.

BIBLIOGRAFÍA

- Bittner, E. (1970). *The Functions of the Police in Modern Society*. Washington: National Institute of Mental Health.
- Brodeur, J. P. (2001). Le travail d'Egon Bittner: une introduction à la sociologie de la force institutionnalisée. *Déviance et Société*, N°25, 307-323. <https://doi.org/10.3917/ds.253.0307>
- Monjardet, D. (1998). Elementos de análisis de los sistemas policiales. *Revista Catalana de Seguretat Pública*, N° 2, 179-194. <https://raco.cat/index.php/RCSP/article/view/211334>
- Montero, A. (2007). Policía y violencia. Apuntes comparativos sobre el lugar de la fuerza física en la definición del objeto de la "sociología de la policía". *Delito y Sociedad*, N°23, 59-88. <https://doi.org/10.14409/dys.v1i23.5331>

REVISTA DE **H**ISTORIA DE LAS **P**RISIONES

www.revistadeprisiones.com

<http://ojs.filo.unt.edu.ar/index.php/historiaprisiones/>